

Acuerdo de Negociación Colectiva



El Estado de Washington

Y

La Unión Internacional de Empleados de Servicios Local 925



2021-2023

en ESPAÑOL

PREÁMBULO	5
ARTÍCULO 1: RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN	6
1.1 Reconocimiento de la Unión	6
1.2 Integridad de la Unidad de Negociación.....	6
ARTÍCULO 2: NO DISCRIMINACIÓN.....	6
ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL CONSUMIDOR y CONFIDENCIALIDAD.....	7
3.1 Las Definiciones.....	7
3.2 Derechos del consumidor.....	7
3.3 Información con respecto a los consumidores	7
3.4 Confidencialidad del consumidor.....	7
3.5 No renuncia.....	7
3.6 Consumidores no sujetos al procedimiento de agravio.....	8
ARTÍCULO 4: DERECHOS DE LA UNIÓN	8
4.1 Exclusividad de la Unión.....	8
4.2 Actividad de la Unión.....	8
4.3 Representantes de la Unión.....	8
4.4 Neutralidad.....	8
4.5 Listas.....	8
4.6 Acceso de la Union	10
4.7 Comunicación a proveedores	11
4.8 Comunicaciones entre las Partes	11
4.9 Producción del Acuerdo	12
ARTÍCULO 5: AFILIACIÓN DE LA UNIÓN, DEDUCCIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUCIONES.....	13
5.1 Membresía de SEIU	13
5.2 Indemnizar y mantener indemne	13
5.3 Deduciones	13
5.4 Documentación para los Proveedores.....	14
5.5 Costes de Implementación	14
ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE AGRAVIO	14
Filosofía de resolución de controversias	14
6.1 Definiciones	15
6.2 Procedimiento de agravio.....	16
6.3 Disputas y limitaciones de pago y pago excesivo.....	19
6.4 Temas de concesión de licencias y reglamentarios	19
ARTÍCULO 7: REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJADORES/EMPLEADOR.....	20
7.1 Comité de Trabajadores/Empleador.....	20

ARTÍCULO 8: DISPOSICIONES GENERALES.....	20
8.1 Comprobación de ingresos.....	20
8.2 Las Prohibiciones.....	20
8.3 Documentos del proveedor	20
8.4 Accesibilidad de idioma.....	21
8.5 Derechos de los proveedores	21
ARTÍCULO 9: PAGO.....	22
9.1 Pago a tiempo y opción de pago de depósito directo.....	22
9.2 Pago por el cuidado proporcionado	22
9.3 Pago por el cuidado proporcionado	23
9.4 Recordatorio de fecha de finalización y notificación de terminación no planificada – Working Connections Child Care (Conexiones laborales de Cuidado Infantil) (WCCC) y Seasonal Child Care (Cuidado Infantil de Temporada) (SCC).....	23
9.5 Terminaciones planificadas, urgentes e imprevistas: Child Welfare (Bienestar Infantil) (CW)	24
9.6 Discrepancias en el pago	25
9.7 Cambios en las autorizaciones y las nuevas solicitudes.....	26
9.8 Tiempo de actividad aprobado para el consumidor	27
9.9 Verificaciones de antecedentes y huellas dactilares de FFN	27
ARTÍCULO 10 Cuotas y tarifas diferenciales.....	27
10.1 Cuota de inscripción.....	27
10.2 Pago de horas extras	28
10.3 Bonificación por horas no estándares	28
10.4 Cuota de excursión / impulsar la calidad	28
10.5 Necesidades especiales	29
ARTÍCULO 11: TASAS DE SUBSIDIO	31
11.1 Aumentos de la tarifa de subsidios	31
11.2 Diferencial de pago para bebés y tarifa incrementada para niños pequeños	32
11.3 Si la legislatura aprueba un aumento	32
ARTÍCULO 12 : SEGURO MEDICO	32
12.1 Cobertura	33
12.2 Intención.....	33
12.3 Contribuciones.....	33
12.4 Criterios de derecho a las prestaciones.....	34
12.5 Indemnizar y eximir de responsabilidad.....	35
12.6 Relación única afirmada	35
12.7 Fideicomiso una entidad independiente.....	35
12.8 Alternativa al Fideicomiso SEIU 775	36
Artículo 13 Desarrollo Profesional.....	36

13.1	Comité Conjunto de Desarrollo Profesional y Contrato 501(c)(3) de Proveedores de Cuidado Infantil con licencia y Proveedores de Familia y Amigos y Vecinos	36
13.2	Entrega de capacitación e incentivos aprobados por el estado y alcance comunitario	37
13.3	Supervisión y garantía de calidad	40
13.4	La tasa administrativa del 501(c)(3).....	40
13.5	Apoyos de desarrollo profesional administrados por el estado.....	40
13.6	Sistema electrónico de asistencia.....	41
Artículo 14	Early Achievers	42
14.1	Tasas de reembolso escalonadas	42
14.2	Premios a la Mejora de Calidad	43
14.3	Subvenciones basadas en necesidades.....	44
14.4	Soportes de clasificación adicionales.....	45
14.5	Cambio de dirección y clasificaciones de Early Achievers	45
ARTÍCULO 15:	PROGRAMA DE ALIMENTOs	46
ARTÍCULO 16:	VACACIONES , DÍAS AUSENTES, COBERTURA DE LA PISCINA DE SUSTITUCIÓN Y DÍAS DE CIERRE	46
16.1	Días feriados.....	46
16.2	Días de ausencia	47
16.3	Días de cierre.....	47
ARTÍCULO 17:	DERECHOS DEL ESTADO	48
17.1	Derechos de gestión centrales.....	48
17.2	Derechos reservados al Estado.....	48
17.3	No inclusivo.....	49
17.4	Acción de agravio	49
17.5	Cumplimiento de obligación establecida por la ley.....	50
17.6	Deber de negociar	50
ARTÍCULO 18	VIGENCIA DEL ACUERDO	50
18.1	Divisibilidad.....	50
18.2	Vigencia del Acuerdo.....	51
ARTÍCULO 19	ACUERDO COMPLETO	51
APÉNDICE A-1:	TARIFAS BÁSICAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA.....	52
APÉNDICE A-2	53
REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA - EARLY ACHIEVERS NIVEL 2.....		53
APÉNDICE A-3	54
REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA - EARLY ACHIEVERS NIVEL 3		54

APÉNDICE A-4	55
REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA - EARLY ACHIEVERS NIVEL 3+	55
APÉNDICE A-5	56
REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA - EARLY ACHIEVERS NIVEL 4	56
APÉNDICE A-6	57
REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA – EARLY ACHIEVERS NIVEL 5.....	57
APÉNDICE B.....	58
TARIFAS DE PROVEEDORES FAMILIARES, AMIGOS Y VECINOS (FFN)	58
APÉNDICE C.....	59
PROGRAMAS DE SUBSIDIOS CUBIERTOS POR EL	59
ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	59
APÉNDICE D.....	60
RECURSOS	60
APÉNDICE E.....	66
PROCESO DE PAGO INSUFICIENTE.....	66
Working Connections Child Care (Cuidado Infantil de Working Connections, WCCC).....	66
Children’s Administration (Administración de los Niños, CA)	66
APÉNDICE F	67
SOLICITUDES DE TARIFA PARA NECESIDADES ESPECIALES	67
PARA HOGARES FAMILIARES CON LICENCIA Y FFN	67
Tarifas de necesidades especiales — Familia, amigos y vecinos (FFN)	68

PREÁMBULO

Este Acuerdo de Negociación Colectiva (Acuerdo) se celebra entre el Estado de Washington, (en lo sucesivo, el "Estado") y la Unión Internacional de Empleados de Servicios, Local 925, (en lo sucesivo, la "Unión "). La Unión y el Estado reconocen la relación singular creada por las enmiendas a la [RCW 41.56](#), en la que se designa al Estado como empleador de los proveedores de cuidado infantil familiar únicamente a los efectos de la negociación colectiva. [RCW 41.56](#) no se entenderá como que confiere ninguna autoridad adicional al Estado para interferir con la relación entre el consumidor y el proveedor de cuidado infantil.

Las partes firman este Acuerdo, reconociendo lo siguiente:

- La Unión y el Estado comparten la misión común de garantizar que todas las familias de Washington tengan acceso a un cuidado infantil de calidad.
- El acceso a un cuidado infantil de calidad es esencial para las diversas familias trabajadoras, así como para las familias de ingresos bajos y moderados que se esfuerzan por lograr y mantener la autosuficiencia.
- Los proveedores de cuidado infantil familiar son una parte integral del sistema de cuidado infantil, ofreciendo el entorno preferido de miles de padres que trabajan para el cuidado de los niños atendidos a través de los programas de subsidios de cuidado infantil descritos en el Apéndice C.
- Los proveedores, el estado y las familias de Washington tienen un interés compartido en hacer del cuidado infantil un trabajo de calidad y una profesión respetada.
- Las partes acuerdan trabajar juntas como socios para atender las necesidades de las familias trabajadoras y cumplir con los más altos estándares en dicho servicio
- Los proveedores de cuidado infantil familiar son una contribución esencial a una economía estatal próspera. Los proveedores de cuidado infantil familiar ofrecen cuidado infantil de calidad a diversas familias trabajadoras y son parte del sistema general de cuidado infantil y la opción familiar.
- El Estado, la Unión y los proveedores se tratarán mutuamente con dignidad y respeto.

Nada en este Acuerdo debe leerse como una disminución de los derechos de los consumidores a seleccionar, cambiar o despedir a su proveedor de

cuidado infantil.

Nada de lo dispuesto en este preámbulo estará sujeto al proceso de agravios previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 1: RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN

1.1 Reconocimiento de la Unión

La Unión Internacional de Empleados de Servicio Local 925 es reconocido como el único y exclusivo representante según se define en [RCW 41.56](#) para todos los proveedores de cuidado infantil familiar (FFN) subsidiados y familiares con licencia.

A los efectos de este Acuerdo, los proveedores de FFN se definen como proveedores de cuidado que se les paga a través del programa de subsidios del Estado, pero están exentos de las regulaciones estatales de licencias de cuidado infantil.

1.2 Integridad de la Unidad de Negociación

El Estado reconoce la integridad de la unidad de negociación y no tomará ninguna medida destinada a perjudicarla.

ARTÍCULO 2: NO DISCRIMINACIÓN

El Estado acuerda no discriminar contra cualquier proveedor sobre la base de su raza, sexo, la expresión de género y la identidad de género, orientación sexual, etnicidad, credo, religión, color, estado matrimonial o tipo de paternidad, edad, origen nacional, afiliación o convicciones políticas, o discapacidad. Las políticas y procedimientos que la Unión cree que pueden tener un impacto racial desigual pueden ser planteadas durante las reuniones del Comité de Administración del Trabajo, con el fin de discutir las posibles consecuencias perjudiciales no deseadas.

Este Artículo no se interpretará como limitando o impidiendo de cualquier modo el derecho de los consumidores y futuros consumidores para seleccionar, contratar, supervisar el trabajo y rescindir el contrato a cualquier proveedor de cuidado de niños que les prestase servicios.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL CONSUMIDOR y CONFIDENCIALIDAD

3.1 Las Definiciones

A. Consumidor

Para los fines de este Acuerdo y ley, un consumidor es una persona que recibe beneficios de subsidio para un programa enumerado en el Apéndice C.

B. Información Personal Confidencial

De acuerdo con la Ley de Registros Públicos, esto se define como nombres, direcciones, coordenadas de GPS, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, número de seguro social, números de licencia de conducir u otra información de identificación personal.

3.2 Derechos del consumidor

Nada en este Acuerdo limita el derecho exclusivo e incuestionable del Consumidor subsidiado a seleccionar y a terminar sin causa y sin previo aviso los servicios de cualquier proveedor.

3.3 Información con respecto a los consumidores

Este Acuerdo no se interpretará como que requiere al Estado dar a conocer a la Unión información personal confidencial con respecto a cualquier Consumidor o cualquier niño bajo control paterno del consumidor que recibiese servicios subsidiados de cuidado de niños, sin el permiso escrito de tal consumidor.

3.4 Confidencialidad del consumidor

Los representantes uniones y los proveedores de cuidado infantil deberán mantener estándares estrictos de confidencialidad con respecto a los consumidores y a cualquier niño bajo el control parental de un consumidor que recibe cuidado infantil subsidiado. Los representantes de la Unión y los proveedores de cuidado infantil no divulgarán información personal confidencial relacionada con los consumidores o cualquier niño bajo el control parental de un consumidor obtenido de cualquier fuente, a menos que la divulgación sea con el consentimiento expreso por escrito del consumidor, obligado por procesos legales o requerido de otra manera por ley.

3.5 No renuncia

Las enumeraciones anteriores de derechos del consumidor no son inclusivas y no excluyen otros derechos no especificados,

incluidos aquellos derechos y autoridad que la ley provee. El ejercicio o no ejercicio de derechos retenidos por el consumidor no se interpretará como significando que el consumidor renuncia a cualquier derecho.

- 3.6 Consumidores no sujetos al procedimiento de agravio**
Ninguna medida tomada por el consumidor con respecto a este Artículo o a cualquier derecho del consumidor se someterá a los procedimientos de agravio y arbitraje establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4: DERECHOS DE LA UNIÓN

- 4.1 Exclusividad de la Unión**
El Estado no se reunirá, discutirá, conferirá, subvencionará ni negociará con ninguna otra organización de empleados ni con sus representantes sobre ninguna cuestión relativa a los términos y condiciones de empleo de los miembros de la unidad de negociación. Sin embargo, la Unión reconoce que el Estado, al cumplir sus obligaciones estatutarias en virtud de la [RCW 43.216](#), puede interactuar con frecuencia con miembros de la unidad de negociación o grupos que incluyen a miembros de la unidad de negociación sin notificar o requerir la presencia de la Unión en esas interacciones.
- 4.2 Actividad de la Unión**
El Estado no discriminará, intimidará, restringirá o coaccionará a ningún proveedor cubierto por el presente Acuerdo o a causa del ejercicio de cualquier derecho otorgado por la ley o el presente Acuerdo, o por afiliación o no afiliación a la Unión en actividades lícitas en representación de la Unión.
- 4.3 Representantes de la Unión**
La Unión notificará al Estado los nombres de sus representantes oficiales y delegados, así como los cambios que se produzcan.
- 4.4 Neutralidad**
El Estado se mantendrá neutral en la cuestión de la afiliación y la representación uniones de los proveedores. Todas las cuestiones dirigidas al Estado relativas a la afiliación a la Unión o a su representación se remitirán a la Unión. El Estado hará que la neutralidad uniones forme parte de sus términos contractuales con los vendedores o proveedores de servicios que prestan servicios establecidos en el presente Acuerdo.
- 4.5 Listas**
El Estado proporcionará a la Unión una lista de proveedores electrónicamente cada mes antes del decimoquinto (15) día del mes. Esta lista incluirá, si está disponible:

- A. Mes en que se prestó el servicio;
- B. Nombre de todos los proveedores a los que se les pagó un subsidio o subsidios en el mes anterior como producto de su trabajo en la unidad de negociación;
- C. Número de proveedor;
- D. Dirección de facturación;
- E. Dirección postal;
- F. Número de teléfono, que identifica si la línea es celular o fija (si está indicado por el proveedor);
- G. Si el proveedor es FFN o con licencia;
- H. Monto del pago de subsidios;
- I. Número de unidades facturadas; tipo de unidades facturadas (medio día, día u hora, mes);
- J. Número de niños facturados y categoría de edad según la fecha de nacimiento;
- K. Cantidad de cuotas unioneses u otras deducciones que se dedujeron de los pagos del proveedor;
- L. Dirección de correo electrónico del proveedor;
- M. Tipo de Subsidio;
- N. Copago al consumidor;
- O. Idioma principal del proveedor, si fue dado a conocer voluntariamente y está disponible
- P. Identidad racial y etnicidad, si los proveedores lo dieron a conocer voluntariamente y están disponibles; y
- Q. Clasificación de "Early Achievers".

Además, el Estado pondrá a disposición de la Unión electrónicamente el número de proveedor, el tipo de proveedor, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de cualquier proveedor de cuidado infantil

recién autorizado tan pronto como esté disponible y a más tardar siete (7) días después de dicha autorización de subsidio.

4.6 Acceso de la Unión

(1) El Estado otorgará tiempo al Unión, el cual no excederá los treinta (30) minutos, para hablar con los FFN y los proveedores de cuidado infantil con licencia en las capacitaciones para proveedor FFN y con licencia que se imparten en persona o virtualmente. Las capacitaciones incluyen:

A. Capacitaciones de facturación de subsidios y asistencia electrónica;

B. Capacitaciones básicas de cuidado infantil o capacitación en Salud y Seguridad de FFN o RCP (Resucitación Cardiopulmonar)/Primeros auxilios proporcionadas por el Instituto Imagine.

C. Capacitaciones de Imagine Institute

El Estado notificará al Unión por correo electrónico sesenta (60) días antes de cada evento mencionado anteriormente e incluirá la hora en que se programa la presentación dla Unión. El representante Uniones podrá solicitar una alternativa de tiempo de mutuo acuerdo para la presentación dla Unión. Si no hay tal solicitud, la hora originalmente programada se considerará la hora acordada. Si el representante Uniones no comparece a la hora acordada, se renuncia al acceso dla Unión a esa clase de capacitación. El Estado notificará al Unión por correo electrónico tan pronto como se cancele o re programe la sesión de capacitación. Los temas de presentación dla Unión se limitarán a lo siguiente: la organización, el estado de representación del proveedor, los beneficios unioneses y la distribución de las solicitudes de membresía. El Estado se mantendrá neutral en cuanto a la presentación dla Unión. La sección 4.4 anterior no se aplica a los proveedores de servicios contratados cuando actúan en su papel de presentadores de orientación uniones en lugar de en representación del Estado. Las observaciones que el presentador haga durante la orientación uniones no se atribuirán al Estado.

Si las sesiones de capacitación están disponibles en internet, la Unión puede proporcionar al Estado información que se incluya, la cual puede contener un enlace al sitio web dla Unión La capacitación en internet sobre facturación de subsidios incluirá información sobre la

Unión y un enlace al sitio web de la Unión. Si las capacitaciones se ofrecen en directo por internet, la Unión puede unirse a la capacitación para proporcionar información y responder a preguntas. Esta información debe estar en conformidad con las leyes de ética del Estado, neutral en su contenido y aprobada por el Estado.

El Estado enviará electrónicamente a la Unión la información de contacto de los proveedores que completen la capacitación en internet sobre subsidios. La información de contacto incluirá el número de proveedor, nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

(2) Si el Estado ofrece una orientación para nuevos proveedores para aquellos que cuidan o están interesados en cuidar un niño que recibe subsidio, la Unión tendrá la oportunidad de contribuir con información sobre la Unión de conformidad con el anterior Artículo 4.6(1). Si se ofrece en directo la orientación al nuevo proveedor, la Unión tendrá acceso a unirse a la capacitación para proporcionar información y responder a preguntas. Las reuniones unioyeses con los nuevos proveedores incluirán únicamente al nuevo proveedor y a los representantes unioyeses, a menos que se acuerde otra cosa de acuerdo mutuo.

La Unión puede proporcionar al Estado copias de un folleto de una (1) página que describa los beneficios de negociación colectiva del proveedor, que será distribuido por el Estado con materiales de solicitud para licenciados o FFN y otros materiales de orientación. Este documento de una (1) página será neutral en contenido y aprobado por el Estado antes de su distribución.

4.7 Comunicación a proveedores

El Estado proporcionará a la Unión una copia electrónica de cualquier comunicación proporcionada por el Estado a todos los proveedores. La comunicación se enviará a la Unión antes de que se envíe a todos los proveedores con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación, a menos que se trata de una comunicación de emergencia. Si hay una necesidad de una comunicación de emergencia, el Estado informará a la Unión de la necesidad, el contenido y la planificación de la comunicación con antelación. El Estado enviará un enlace a la Guía de Facturación y Pago de Subsidios de Cuidado Infantil en internet a los miembros actuales del servidor de listas cuando se actualice el manual.

4.8 Comunicaciones entre las Partes

La Unión y el DCYF designarán cada uno un único punto de contacto, así como una persona de respaldo, a quien se le copiará la información para las solicitudes de información y respuestas, y para intercambiar otras comunicaciones relacionadas con la unidad de

negociación. La Sección de Relaciones Laborales de Recursos Humanos del Estado (LRS) de OFM designará un único punto de contacto y al buzón del correo electrónico labor.relations@ofm.wa.gov se le enviara copia. Las partes convienen en que, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y facilitar la eficiencia y la claridad, los puntos de contacto designados siempre se incluirán en dichas comunicaciones e intercambios.

El Estado facilitará al Unión los nombres y la información de contacto de las personas adecuadas a quienes deben dirigirse en asuntos de subsidios específicos para cada caso.

El Estado se compromete a proporcionar una comunicación individual uniforme y efectiva con los proveedores en todas las regiones del Estado, con el fin de crear mejores relaciones entre los proveedores y el DCYF. Esta disposición no estará sujeta al proceso de agravios en este Acuerdo.

4.9 Producción del Acuerdo

El Estado publicará este Acuerdo electrónicamente y DCYF enlazará al Acuerdo desde su sitio web. Las Partes pagarán todos sus propios gastos de impresión y distribución del presente Acuerdo. El Estado pagará el cincuenta por ciento (50%) de los costos de traducción de este Acuerdo en español, somalí, vietnamita y ruso. El contrato traducido se publicará electrónicamente en los mismos lugares donde se publica la versión en inglés.

Con respecto a la producción del Acuerdo en idiomas distintos del inglés, las partes acuerdan que todas las disputas relacionadas con la interpretación o aplicación de este Acuerdo se determinarán basándose únicamente en el Acuerdo original en inglés firmado por las partes, y no en ninguna otra versión en otro idioma.

ARTÍCULO 5: AFILIACIÓN DE LA UNIÓN, DEDUCCIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUCIONES

* Este artículo ha sido modificado por un MOU vigente a partir del 15 de octubre de 2018

5.1 Membresía de SEIU

Los proveedores de cuidado infantil familiar aceptan pagos de subsidios por cuidado infantil a condición de que estén cubiertos por este Acuerdo.

Cuando un proveedor familiar de cuidado infantil proporciona una autorización por escrito a la Unión, la Unión tiene derecho a que se le deduzca del pago de las cuotas de membresía del proveedor. Al recibir la autorización del proveedor por parte del representante exclusivo de negociación, el Estado como pagador, pero no como empleador, deducirá del pago del proveedor de un miembro de la unidad de negociación un monto mensual de cuotas según lo determine la Unión.

Un proveedor familiar de cuidado infantil puede cancelar su deducción de cuotas mediante una notificación por escrito a la Unión. Al recibir la notificación de la cancelación de la Unión, el Estado terminará la deducción a más tardar en el segundo pago del proveedor después de recibir la notificación.

En el caso de que haya un cambio en la ley o por decisión de un tribunal de jurisdicción competente que permita la retención de las cuotas o de una tasa equivalente como una condición de empleo, las partes acuerdan restaurar la seguridad de la Unión y las estipulaciones de deducción de cuotas del Acuerdo de Negociación Colectiva del 2011 al 2013 como lo permita la ley y con cualquier modificación requerida por la ley.

5.2 Indemnizar y mantener indemne

La Unión y cada proveedor acuerdan indemnizar y mantener indemne respecto a toda responsabilidad derivada de demandas o reclamos, ya sean judiciales o extrajudiciales, que pudieran surgir en contra del Estado en virtud de toda deducción realizada sobre el pago del proveedor. Este Artículo no constituye una limitación al derecho de la Unión de seguir el Proceso de Resolución de Controversias provisto en este Acuerdo a fin de cobrar saldos, honorarios y contribuciones pendientes de pago.

5.3 Deducciones

A. Deducción de Cuotas

El Estado retendrá las cuotas unionesas de cada proveedor de cuidado infantil familiar que elija hacerse miembro de la Unión. El Estado honrará los términos y condiciones de la tarjeta de membresía de cada proveedor de cuidado infantil.

B. Deducciones Voluntarias

Tras la recepción de la autorización apropiada para tales deducciones del proveedor de cuidado infantil familiar o de la Unión, el Estado deducirá y transmitirá las contribuciones voluntarias.

C. **Método de Deducción**

El Estado retendrá las cuotas uniones y/o las contribuciones voluntarias en un fondo o comité uniones y los posibles pagos de primas del cuidado de salud, de los pagos de subsidios de cada proveedor en la cantidad determinada por la Unión y como esté acordado por los

proveedores. El monto adeudado a la Unión cada mes se enviará a más tardar

el 15 (15) del mes

5.4 Documentación para los Proveedores

Cada notificación de remesa mensual incluirá una lista detallada de las deducciones incluyendo cuotas, contribuciones y las contribuciones del proveedor al seguro médico de la paga de ese mes.

Para el 31 de enero de cada año, el Estado preparará un documento para los proveedores, reflejando la cantidad de cuotas, contribuciones y contribuciones del proveedor al seguro médico, pagadas a la Unión y/o al Fondo por el Estado en nombre del proveedor como ingreso declarable (ingreso bruto).

5.5 Costes de Implementación

El coste de cualquier cambio en la programación del Sistema de Pago por Servicios Sociales requerido por este Artículo que vaya más allá de los costes iniciales ya pagados por la Unión será soportado por el Estado. El coste continuado regular de la deducción de las cuotas y/o las contribuciones para un fondo o comité uniones y para las contribuciones del proveedor al seguro médico será soportado por el Estado.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE AGRAVIO

Filosofía de resolución de controversias

El Estado y la Unión se comprometen a abordar y resolver los problemas de una manera justa y responsable al nivel más bajo posible, y a usar técnicas de mediación y resolución de conflictos cuando sea posible. Nuestra relación depende del respeto y confianza mutuos basados en nuestra capacidad de reconocer y resolver los desacuerdos en lugar de evitarlos. Antes de presentar un agravio, la Unión y el Estado intentarán, cuando sea posible, resolver los problemas informalmente y no recurrir al procedimiento formal del agravio.

6.1 Definiciones

A. Definición de agravio

Un agravio significará una controversia con respecto al significado o la ejecución de las disposiciones de este Acuerdo, planteada por la Unión. La Unión no puede presentar una queja por problemas fuera del alcance de este Acuerdo, incluyendo sin carácter limitativo la selección o la terminación de los servicios del proveedor por el Consumidor, o medidas tomadas por el Consumidor.

B. Cómputo del tiempo

Los plazos en este Artículo deben observarse estrictamente a menos que sean modificados por acuerdo mutuo por escrito. Los días son días naturales y se contarán excluyendo el primer día e incluyendo el último día de los cronogramas. Cuando el último día cayese en un sábado, domingo o día feriado, el último día será el próximo día que no sea un sábado, domingo o día feriado. El envío de agravios, apelaciones y respuestas será por escrito y los cronogramas se aplicarán a la fecha de recibo.

C. Incumplimiento de los cronogramas

La falta de cumplimiento de los cronogramas por la Unión dará lugar al retiro automático del agravio. La falta de cumplimiento de los cronogramas por el Estado dará derecho a la Unión para llevar el agravio al paso siguiente del procedimiento.

D. Contenido

El agravio escrito debe incluir la siguiente información:

1. Una declaración de los hechos pertinentes concernientes a la naturaleza del agravio;
2. La fecha o período en que ocurrió el incidente;
3. El artículo y sección específica del Acuerdo infringido;
4. Los pasos dados para resolver informalmente el agravio y los individuos que participaron en la resolución intentada;
5. La reparación específica que se solicita;
6. El nombre del perjudicado;

7. El número de proveedor del perjudicado; y
8. El nombre y la firma del representante de la Unión o del proveedor que presenta el agravio.

E. Modificaciones

Después de la presentación inicial del agravio escrito no pueden presentarse nuevas supuestas violaciones o remedios, excepto de mutuo acuerdo por escrito.

F. Saltar pasos

Cualquiera de los pasos en este procedimiento puede saltarse por mutuo consentimiento por escrito de las partes envueltas en el momento en que se busque saltarse el paso.

G. Consolidación

El Estado y la Unión pueden consolidar los agravios que provienen del mismo grupo de hechos, con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

H. Resolución

Si el Estado proporciona el remedio solicitado o una opción acordada mutuamente, el agravio se considerará resuelto y no puede llevarse al paso siguiente.

I. Retiro

Un agravio puede ser retirado en cualquier momento.

J. Reiterar la presentación

Si un agravio es resuelto, retirado o se incumple una fecha del cronograma, el agravio no puede volverse a presentar.

6.2 Procedimiento de agravio

A. Resolución Informal

En un intento por resolver cualquier asunto de queja al nivel más bajo posible, el proveedor y/o el representante de la Unión deben consultar con el representante designado por el Estado antes de presentar una queja por escrito. Para intentar resolver los asuntos de manera informal, los proveedores pueden llamar a los números correspondientes que aparecen en el Apéndice D.

El plazo de treinta (30) días calendario para presentar una queja en el Paso 1 descrito a continuación está destinado a ser utilizado para intentar resolver informalmente un asunto que se puede reclamar. Si la queja no se resuelve dentro de treinta (30) días calendarios, se aplicará el procedimiento de quejas descrito en 6.2B - D a continuación.

B. Agravio por escrito

Paso 1: Si el agravio no se resuelve informalmente, el representante de la Unión podrán presentar el agravio por

escrito al Estado dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que ocurrió la infracción alegada, o bien dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que el proveedor o la Unión pudieran razonablemente haber conocido el incidente o la infracción que originó el agravio. Si el proveedor intentó solucionar una cuestión relacionada con pagos a través del proceso de resolución informal y recibió un pago complementario que no satisfizo la cuestión, la Unión tendrá quince (15) días calendario luego de haber recibido el pago complementario para presentar un agravio en virtud del Paso 2. Si existiesen discrepancias acerca del pago, se aplicará el plazo para reclamos descrito en el Sección 9.

El agravio por escrito podrá presentarse en persona, por correo postal de los EE. UU., o por correo electrónico y .La carta se dirigirá a la Sección de Relaciones Laborales de Recursos Humanos del Estado OFM (labor.relations@ofm.wa.gov) con una copia al Administrador de Relaciones Laborales del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias.

El Estado programará y celebrará una teleconferencia o reunión en persona con el perjudicado y su representante de la Unión dentro de los quince (15) días del recibo del agravio escrito para tratar y resolver el agravio. Luego de esta Unión, si el agravio continúa sin resolución el Estado proporcionará una respuesta al mismo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la reunión. Si la respuesta brindada no resuelve el agravio, la Unión podrá, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de la respuesta por escrito, avanzar al Paso 3, Arbitraje.

C. (Opcional) Mediación

Paso 2: Como alternativa anterior al arbitraje definitivo y vinculante del Paso 3, si la cuestión no se resuelve en el Paso 1, las partes podrán optar de mutuo acuerdo por remitir la cuestión a un proceso de mediación a fin de resolver el problema. El parte que solicita la mediación de la controversia deberá notificar a la otra parte a más tardar diez (10) días calendario después de la recepción por parte de la Unión de la respuesta escrita del Estado correspondiente al Paso 1. Aquella parte que reciba la solicitud de mediación deberá notificar a la otra parte dentro de los diez (10) días calendario a partir de la recepción de la solicitud si acepta o no mediar la controversia. Si la parte que recibe la solicitud no acepta mediar la controversia, la Unión podrá, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la notificación de

la decisión de no mediar, avanzar al Paso 3, Arbitraje. Si las partes acuerdan someterse a mediación, deberán elegir un mediador imparcial. Ambas partes deberán presentar una declaración sobre su posición en el caso. El mediador podrá convenir una reunión entre las partes en persona a fin de resolver la cuestión.

Cada una de las partes deberá pagar la mitad (1/2) de los costos u honorarios, de haberlos, del mediador imparcial. Cada parte solo será responsable del pago de sus propios costos, incluyendo los costos de representación, asesoría y aquellos de los representantes designados de dicha parte.

Si el problema se resuelve exitosamente a través de la mediación, la decisión tendrá el carácter de vinculante para todas las partes y constituirá, salvo que específicamente se acuerde lo contrario, un precedente para cuestiones similares. Si la mediación no resulta exitosa, la Unión podrá, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la recepción de una declaración escrita de *impasse* o de rechazo de una propuesta de acuerdo de alguna de las dos partes, avanzar al Paso 3, Arbitraje.

D. Arbitraje

Paso 3: Si el agravio no se resuelva en los Pasos 1 o 2, la Unión podrá, dentro de los plazos indicados anteriormente, presentar al Estado una solicitud de arbitraje. Las partes deberán elegir un árbitro por mutuo acuerdo, en caso de no llegar a un acuerdo, la Unión deberá, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la solicitud de arbitraje, solicitar una lista de siete (7) árbitros de la Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association). Las partes deberán seleccionar un árbitro eliminando en forma alternativa nombres de la lista de siete (7) árbitros. Un sorteo por moneda al aire determinará cuál de las partes será la primera en eliminar.

El Árbitro no tendrá ningún poder para agregar, quitar o cambiar ninguno de los términos o disposiciones de este Acuerdo. El Árbitro deberá limitarse, en su laudo, a la/s cuestión/cuestiones objeto de la agravio, salvo que las partes acuerden una modificación. Asimismo, el Árbitro no podrá otorgar ninguna indemnización mayor a lo que el reclamante hubiere recibido de no haber existido infracción a este Acuerdo.

El laudo del Árbitro será final y obligatorio para ambas partes. Cada una de las partes deberá pagar la mitad (1/2) de los costos del Arbitraje, incluyendo los honorarios del Árbitro y cualquier costo del proceso en sí. Sin embargo, cada parte sufragará el costo de su propia representación, defensa y testigos. Si la audiencia de arbitraje se aplaza o se cancela debido a una parte, esa parte sufragará el costo de la postergación o cancelación. Los costos de cualesquiera postergaciones o cancelaciones realizadas de mutuo acuerdo serán compartidos por igual por las partes.

6.3 Disputas y limitaciones de pago y pago excesivo

Las controversias de pago (diferentes de pago excesivo) se someterán al procedimiento de agravio. En caso de que se determine que ha ocurrido un sobrepago, el Estado enviará al proveedor una descripción detallada del sobrepago o los sobrepagos que se empiezan a cobrar, incluyendo, pero sin limitarse a: el nombre del niño, la fecha del sobrepago, el tipo específico de sobrepago y las cantidades del sobrepago. Junto con esta descripción, el Estado incluirá una descripción de los derechos de audiencia y apelación del proveedor, traducida al vietnamita, ruso, somalí y español. Las controversias con respecto a pagos excesivos se resolverán exclusivamente a través del Procedimiento de Audiencia Imparcial. Este procedimiento no está sujeto al proceso de quejas. El proceso de audiencia administrativa, sin embargo, no excluye la presentación de una queja por una violación de los plazos establecidos en el Sección 9.6

6.4 Temas de concesión de licencias y reglamentarios

Los temas que involucran la concesión de licencias a los proveedores (incluyendo, sin carácter limitativo, la denegación, acuerdo de cumplimiento, suspensión y revocación) no están sujetos al procedimiento de agravio.

Los temas que involucren la capacidad del Estado de llevar a cabo los WAC asociados con la elegibilidad para licenciar a los proveedores FFN (incluyendo, sin carácter limitativo, el alcance del cuidado, la declaración jurada del proveedor, investigación de antecedentes y registros de asistencia) no se someten al procedimiento de agravio.

ARTÍCULO 7: REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJADORES/EMPLEADOR

- 7.1** Comité de Trabajadores/Empleador
Con el fin de mantener comunicaciones y para discutir cooperativamente asuntos de interés mutuo y compartir información, los representantes del Estado y de la Unión se reunirán regularmente, pero no menos de dos veces al año. Las partes intercambiarán agendas catorce (14) días calendario antes de la reunión programada. Habrá al menos un aviso de tres (3) semanas de estas reuniones. Los miembros permanentes del comité incluirán representantes de la Unión y el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias. Los especialistas del área de contenido pueden ser invitados según sea necesario.

ARTÍCULO 8: DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1** Comprobación de ingresos
A solicitud de un proveedor o de cualquier tercero con la autorización por escrito del Proveedor, el Estado proporcionará al proveedor la comprobación escrita de los pagos de subsidios pasados y del trabajo de la unidad de negociación.
- 8.2** Las Prohibiciones
En caso de que el Estado crea que cualquier actividad prohibida por RCW 41.56.028 es inminente o está ocurriendo, el representante del Estado se comunicará con el Presidente de la Unión antes de tomar cualquier medida contra el personal o legal, para permitir al Unión la oportunidad de informar a sus miembros de esta disposición del contrato y la ley.

El Estado no tiene la autoridad para bloquear a la Unión o a los proveedores de cuidado infantil. El derecho del consumidor a seleccionar, contratar y despedir a cualquier proveedor de cuidado infantil con o sin causa no constituye un cierre del Estado.
- 8.3** Documentos del proveedor
Un proveedor de cuidado infantil puede examinar sus propios documentos en posesión o control del Estado. La revisión de

los documentos estará en presencia de un representante del Estado durante el horario comercial, a menos que se acuerde lo contrario. Es posible que se requiera una autorización por escrito del proveedor antes de que la Unión tenga acceso a los documentos del proveedor. Ni el proveedor ni la Unión pueden eliminar ningún contenido; sin embargo, un proveedor puede proporcionar una refutación por escrito a cualquier información en los documentos que considere objetable. Un proveedor puede solicitar una copia de sus documentos y recibirá estos documentos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de una solicitud por escrito, con la excepción de las referencias pendientes y las quejas no resueltas. El Estado puede cobrar una tarifa razonable por copiar cualquier documento solicitado por el proveedor o la Unión. Si los proveedores tienen preguntas sobre la información proporcionada, pueden presentar una apelación por escrito ante el Estado para una revisión, explicación y corrección, si es necesario. De conformidad con el Artículo 3 de este Acuerdo, ninguna disposición de esta Sección se interpretará como proporcionando a los proveedores acceso a los documentos de los consumidores.

8.4 Accesibilidad de idioma

El Estado publicará documentos escogidos relacionados con los proveedores en español e inglés, incluyendo pero sin limitarlo a, impresos de licencia, impresos de necesidades especiales, Preguntas Hechas con Frecuencia (Frequently Asked Questions – FAQs), guías para facturar subsidios e información sobre Sistemas de Información y Clasificación de Calidad para Triunfadores Tempranos (Early Achiever Quality Rating and Information System – QRIS-). Los “documentos” en esta sección no incluirán RCWs o WACs (Códigos Administrativos de Washington – Washington Administrative Codes)

El Estado seguirá usando intérpretes, según sea necesario o solicitado, al comunicarse con proveedores de cuidado de niños. Específicamente, los servicios de interpretación se proveerán para llamadas telefónicas, capacitaciones, reuniones y en audiencias públicas cuando se solicite por adelantado.

8.5 Derechos de los proveedores

El Estado reconoce los derechos de los proveedores para seleccionar los niños a ser colocados bajo su cuidado, a terminar la relación con los Consumidores y a entraren acuerdos privados con los Consumidores que no contradigan la ley federal, la ley estatal, las políticas de DCYF y otros

programas de subsidios federales o estatales.

ARTÍCULO 9: PAGO

9.1 Pago a tiempo y opción de pago de depósito directo

Los proveedores deben reclamar una factura para el pago al Estado por los servicios de cuidado infantil a más tardar tres (3) meses después de la fecha de la factura.

Siempre que los cobros se presenten de manera correcta y oportuna, el Estado se asegurará de que los proveedores reciban pagos a tiempo, regulares y precisos por la atención brindada. Un proveedor puede completar y enviar por correo un cobro, o como alternativa puede optar por enviar el cobro llamando a Invoice Express o accediendo al Portal de proveedores de SSPS en internet. Los proveedores utilizarán un solo método para cobrar unidades/horas en la misma factura. Los pagos resultantes de un cobro a tiempo se procesarán el primer día hábil del mes siguiente al mes más reciente de servicio en el cobro, o después de cobrar unidades u horas en una factura, lo que ocurra más tarde.

Si hay un pago insuficiente, el proveedor debe seguir el proceso descrito en el Apéndice E. Una vez corregido, la corrección aparecerá en la siguiente factura complementaria o regular disponible, lo que ocurra antes.

9.2 Pago por el cuidado proporcionado

Los pagos a todos los nuevos proveedores se emitirán a través de Transferencia Electrónica de Fondos (EFT), también llamada depósito directo, y se transferirán a la institución financiera del proveedor antes del quinto (5º) día hábil estatal después del procesamiento del pago. Si un proveedor no tiene acceso a una institución financiera, puede optar por recibir un pago por correo en lugar de un depósito directo. Deberán presentar una solicitud por escrito indicando esta preferencia en el formulario DCYF correspondiente. El Estado no puede garantizar una fecha de entrega para los pagos enviados por correo a través del Servicio Postal de los Estados Unidos. El Estado enviará los pagos por correo dos veces al mes.

El Estado y la Unión colaborarán para ofrecer la opción de una tarjeta de pago cargable. La opción de que los proveedores reciban el pago a través de la tarjeta cargable se negociará con la Unión antes de su implementación.

9.3 Pago por el cuidado proporcionado

- A. La tasa de pago es la tasa de pago privada del proveedor o la tasa estatal, lo que sea menor. A los proveedores se les pagará por todo el cuidado infantil autorizado cuando:
 - 1. El consumidor ha sido determinado elegible y se le ha emitido una carta de elegibilidad y una carta de autorización
 - 2. El consumidor ha seleccionado y notificado al Estado de su selección de un proveedor elegible;
 - 3. El proveedor realmente proporciona cuidado al niño, dentro de las fechas de elegibilidad contenidas en la carta de servicio social o el plan de cuidado infantil.
- B. Si un proveedor ha recibido confirmación verbal de una autorización de un programa de cuidado infantil de subsidio, se enviará una confirmación por correo electrónico si la dirección de correo electrónico del proveedor está en el archivo del proveedor. Para obtener información sobre el estado de la familia, los proveedores también pueden llamar al número automatizado del Teléfono de información de conexiones de trabajo (WCIP) ubicado en el Apéndice D, adjunto. La información de esta línea automatizada se actualiza cada veinticuatro (24) horas.
- C. Si se determina que tanto el consumidor como el proveedor son elegibles, al proveedor se le pagará, a partir de la fecha de solicitud inicial o de la fecha en que tanto el consumidor como el proveedor eran elegibles, lo que ocurra más tarde.

9.4 Recordatorio de fecha de finalización y notificación de terminación no planificada – Working Connections Child Care (Conexiones laborales de Cuidado Infantil) (WCCC) y Seasonal Child Care (Cuidado Infantil de Temporada) (SCC)

- A. Recordatorio de fecha de finalización
El recordatorio de fecha de finalización es una notificación que el Estado envía al proveedor antes del final del período de autorización, recordándole al proveedor que el período de

autorización va a caducar en una fecha determinada. Para WCCC y SCC, los recordatorios de fecha de finalización se enviarán por correo cinco (5) semanas antes de que finalice la autorización. El hecho de que el Estado no proporcione un recordatorio de fecha de finalización no da derecho al proveedor a recibir el pago por los servicios después de la fecha de finalización de la autorización.

B. Terminación no planificada

La terminación no planificada ocurre cuando el cuidado subsidiado termina antes de la fecha de finalización esperada establecida en la autorización y se debe a un cambio en las circunstancias del consumidor, tal como ya no cumple con los requisitos de elegibilidad para el programa.

El Estado notificará a los proveedores la terminación no planificada de las prestaciones de subsidio para el niño o el consumidor al mismo tiempo que se notifica al consumidor. Si un proveedor tiene una dirección de correo electrónico en el archivo del proveedor, el proveedor recibirá el aviso de terminación no planificada por correo electrónico. Los proveedores de WCCC y SCC recibirán una notificación por escrito diez (10) días naturales antes de una terminación no planificada. Al proveedor con licencia se le pagará por todos los días programados regularmente de cuidado infantil durante el período de la notificación de diez (10) días, ya sea que se proporcione cuidado o no.

Además, el proveedor puede solicitar una compensación razonable por los costos (por ejemplo, personal adicional) en los que haya incurrido durante el período de notificación de diez (10) días naturales en anticipación de proporcionar cuidado continuo a un niño autorizado para cuidado de necesidades especiales que ha estado sujeto a una terminación no planificada. El proveedor debe presentar la documentación que respalda la solicitud.

Si el proveedor recibe una notificación después de la fecha de terminación no planificada, se le pagará retroactivamente por todo el cuidado proporcionado después de la fecha de terminación no planificada y antes de la recepción de la notificación, siempre que la atención ocurriera durante el período original de autorización esperado.

9.5 Terminaciones planificadas, urgentes e imprevistas: Child Welfare (Bienestar Infantil) (CW)

Las partes reconocen la naturaleza única de las necesidades de cuidado infantil de CW. CW es la agencia pública de bienestar infantil con mandato en el estado de Washington que atiende a los niños maltratados y descuidados y sus familias. Las agencias locales del orden público y los tribunales desempeñan funciones en

la protección, la colocación y la planificación de servicios para las necesidades del niño. Los casos son complejos, con una gama de plazos y reglas federales que deben seguirse para el beneficio máximo del niño. Las partes reconocen que dentro de un marco de supervisión y regulación, hay ocasiones en que puede ser necesario el traslado urgente e imprevisto de un niño.

A. Autorizaciones y terminaciones planificadas

1. En el caso de que el cuidado infantil comience antes de la llegada de la notificación de autorización inicial para cuidar a un nuevo niño, el proveedor tiene garantizado el pago de los servicios prestados antes de la recepción de la autorización. Dado que las autorizaciones de CW son mes a mes, los proveedores pueden anticipar que la autorización continúa hasta el mes siguiente a menos que se notifique por escrito o verbalmente.
2. Una vez que se haya autorizado el cuidado infantil continuo, si CW anticipa cambiar el plan de servicio de tal manera que el cuidado infantil sea terminado y el niño colocado en un entorno de hogar diferente, CW proporcionará una notificación verbal o por escrito al proveedor al menos diez (10) días naturales antes de la fecha de terminación planificada.

B. Terminaciones urgentes e imprevistas

En el caso de que haya un movimiento urgente e imprevisto de un niño que requiera la terminación de los servicios de cuidado infantil, el Estado informará al proveedor sobre la terminación tan pronto como sea posible, y habrá una notificación automatizada después del acontecimiento a través del Sistema de Pago de Servicios Sociales (SSPS) del Estado de que los servicios han sido terminados. Los proveedores serán reembolsados por los servicios de cuidado infantil proporcionados. Los proveedores pueden solicitar una compensación razonable cuando han incurrido en costos (por ejemplo, personal adicional) en anticipación de proporcionar cuidado infantil continuo a un niño de CW que ha estado sujeto a una terminación urgente e imprevista, lo que resulta en que el proveedor se comprometa a costos no reembolsados.

9.6 Discrepancias en el pago

A los efectos de corrección de errores en los pagos (cuando la factura de pago se ha presentado a tiempo), el plazo para que cualquiera de las partes corrija un error en un pago y solicite el reembolso es:

- A. Dos (2) años a partir de la fecha del error de pago si el error es en las tarifas pagadas por edad y / o región. (Este límite de dos [2] años no procede a las auditorías federales, que podrían retroceder tres [3] años).
- B. Hasta tres (3) años a partir de la fecha del error de pago si el error es sobre cualquier otro tema.
- C. Excluyendo las auditorías de la Oficina del Auditor del Estado (SAO), cuando el Estado solicite registros utilizados para determinar un sobrepago, deberá permitir cuarenta y cinco (45) días naturales, a partir de la fecha de la notificación, para que el proveedor proporcione registros. Los proveedores tendrán treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de la notificación, para proporcionar registros para las auditorías de SAO. La notificación informará a los proveedores sobre cómo pueden solicitar una extensión. Las preguntas sobre las solicitudes de registros pueden abordarse poniéndose en contacto con los Recursos enumerados en el Apéndice D.

El Estado y el proveedor tendrán en cuenta la cantidad adeudada y otras cuestiones al considerar si deben continuar con el pago. El Estado no perseguirá pagos en exceso contra el proveedor durante ningún período de tiempo por errores de pago causados únicamente por errores del consumidor o fraude al consumidor. Cuando el Estado haya determinado que se ha producido un sobrepago, se proporcionará una notificación por escrito al proveedor de acuerdo con RCW 43.20B.675. El Estado puede ayudar al proveedor con planes de pago o proporcionar información de pago. El hecho de no hacer arreglos de pago hará que la Oficina de Recuperación Financiera persiga la acción de cobros de acuerdo a la estipulación en RCW 43.20B.

Las disputas relacionadas con pagos insuficientes estarán sujetas a agravios. Las disputas relacionadas con los pagos en exceso no estarán sujetas a agravios, pero estarán sujetas al proceso de audiencia administrativa.

9.7 Cambios en las autorizaciones y las nuevas solicitudes

Los proveedores recibirán autorización por escrito para que los servicios sean compensados de acuerdo con los reglamentos del programa a través de correos electrónicos o correo postal de los EE. UU., antes de que se proporcione el cuidado. En el de los niños de CW, la autorización también puede comunicarse verbalmente.

Cuando se requiere una nueva solicitud del consumidor, el consumidor debe presentar una nueva solicitud de subsidio completa y la verificación requerida antes de la fecha de finalización de la autorización actual. Si la atención es reautorizada, el proveedor recibirá un pago retroactivo por el cuidado proporcionado durante cualquier intervalo en la autorización que pueda haber ocurrido. Si la atención no es reautorizada, el Estado no hará ningún pago al proveedor por el cuidado prestado hasta que el consumidor presente la documentación necesaria.

El proveedor puede obtener un comunicado de información del consumidor como una forma de verificar con el empleado estatal que autoriza el estatus de la nueva solicitud

9.8 Tiempo de actividad aprobado para el consumidor

El Estado autorizará el pago al proveedor en función de la elegibilidad del consumidor en el momento de la solicitud. El consumidor debe reportar cualquier necesidad de aumentos en el cuidado durante el período de autorización del consumidor. Cuando el Estado autorice el tiempo adicional necesario para el consumidor, se pagará al proveedor retroactivamente por el cuidado adicional proporcionado. Si el tiempo adicional hace que el proveedor con licencia exceda las unidades autorizadas, pueden aplicarse las disposiciones de la [Sección 10.2](#), Horas No Estándar y Pago de Horas Extras.

9.9 Verificaciones de antecedentes y huellas dactilares de FFN

El Estado pagará los costos de las verificaciones de antecedentes y huellas dactilares requeridas por el proveedor de FFN.

ARTÍCULO 10

Cuotas y tarifas diferenciales

10.1 Cuota de inscripción

El Estado proporcionará una cuota de inscripción anual de hasta cincuenta dólares (\$ 50.00) por niño para los proveedores con licencia que tienen una política escrita para cobrar a todas las familias una cuota de inscripción. El Estado pagará esta cuota más de una vez al año si el niño deja el cuidado y regresa más de sesenta (60) días después.

Todos los proveedores se asegurarán de que la cuota de inscripción que cobren al Estado no sea superior a la cuota de inscripción de pago privado. Si un proveedor cobra al Estado una cantidad más alta de la que cobra a un consumidor de pago privado, el proveedor admite que se ha producido un sobrepago y se debe un reembolso al Estado.

10.2 Pago de horas extras

Para los proveedores con licencia, cualquier tiempo superior a diez (10) en un día resulta en un pago adicional de medio (1/2) día si la familia es elegible y autorizada, y el Estado pagará un día adicional de pago por el cuidado de más de quince (15) horas en un período de veinticuatro (24) horas si la familia es elegible y autorizada. Por cualquier tiempo mayor a cinco (5) horas, el Estado pagará la tarifa de día completo.

10.3 Bonificación por horas no estándares

El Estado autorizará automáticamente la opción de pago de horas no estándares cuando esté claro para el trabajador que lo autoriza, basado en la información sobre la actividad aprobada recibida de un empleador, una escuela, un administrador de casos de WorkFirst o un trabajador de bienestar infantil de DCYF, que un niño necesitará treinta (30) horas o más de cuidado no estándar por mes. Las horas no estándares se definen como antes de las 6:00 a.m., después de las 6:00 p.m. o cualquier hora de un sábado, domingo o día festivo. Una vez que un proveedor con licencia ha alcanzado el límite de treinta (30) horas, el Estado se compromete a pagar un bono de hora no estándar de noventa dólares (\$ 90) por niño por mes. El Estado se compromete a proporcionar información mensual al Unión sobre el uso de la bonificación por horas no estándares.

10.4 Cuota de excursión / impulsar la calidad

El Estado reembolsará a los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia que tengan una política por escrito para cobrar a todas las familias una cuota de excursión y a proveedores de FFN, hasta treinta dólares (\$ 30) por niño por mes, independientemente de la edad, por cuotas de admisión y otras actividades enriquecedoras. El costo total de estas cuotas no excederá de setecientos veinte mil dólares (\$720,000) durante la vigencia del Acuerdo. La cuota cubrirá actividades especiales, tales como:

- A. Gastos de admisión (por ejemplo: zoológico, museo, películas, piscina, etc.);
- B. Programas de enriquecimiento y/o lecciones continuas (por ejemplo: clases de idiomas, gimnasia, clases de natación o lecciones de música);
- C. Transporte público o reembolso de millas a la tarifa de la Oficina de Administración Financiera del estado para el uso de un vehículo privado para llevar y traer a la actividad de enriquecimiento;

- D. El costo de contratar a un no-empleado para proporcionar una actividad en el sitio de cuidado infantil (por ejemplo, payaso, paseo en pony, actuación musical, etc.); o
- E. La compra de un plan de estudios de prekínder, o el proveedor puede desarrollar su propio plan de estudios y comprar materiales para apoyarlo.

La cuota de excursión / impulsar la calidad no cubrirá los recargos o los costos de admisión para adultos en excursiones, o alimentos comprados en excursiones.

10.5 Necesidades especiales

Para que un proveedor de FFN o proveedor con licencia reciba la tarifa de necesidades especiales, debe de llenar una solicitud. Una solicitud para necesidades especiales requiere:

- A. Una declaración de un profesional de la salud, la salud mental, servicio social o un profesional de la educación con al menos una maestría, o de una enfermera registrada. La verificación debe describir el nivel de cuidado necesario en el entorno de cuidado infantil;
- B. Una declaración del proveedor de cuidado infantil que explica la necesidad el cuidado especializado para el niño en el entorno de cuidado infantil los costos asociados con el cuidado para proveer el cuidado especializado; y
- C. Firma de padres o tutores.

El Estado aceptará un Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP, por sus siglas en Inglés) o un Plan de Educación Individual (IEP), un Plan de Salud Individual (IHP) como verificación de la necesidad de cuidado/tarifa especial, siempre y cuando se incluya toda la información requerida como se define en [WAC 170-290](#). Las fechas de finalización de la autorización para necesidades especiales corresponderán a las fechas de finalización de la tarifa de subsidio regular.

Para WCCC y SCC, los proveedores serán notificados de la aprobación o denegación de una autorización para necesidades especiales dentro de los catorce (14) días naturales de la decisión del panel de necesidades especiales. Para CW, el trabajador social u otro personal de CW se comunicará directamente con el proveedor con respecto a la autorización para necesidades especiales. CW aprobará o denegará la solicitud en un plazo de treinta (30) días naturales.

Cuando se autoricen necesidades especiales, el proveedor recibirá un pago retroactivo a partir de la fecha de la solicitud de cuidado de necesidades especiales. Si no se autorizan las necesidades especiales, el Estado no pagará ninguna tarifa superior a la tarifa de subsidio regular.

La documentación profesional que verifica las necesidades especiales es válida por el período que el profesional ha identificado en su declaración, IFSP, IEP o IHP o por dieciocho (18) meses si no se especifica un período de tiempo. Los proveedores no están obligados a mostrar o proporcionar esta documentación cada vez que un niño es reautorizado para el cuidado infantil. Siempre y cuando la documentación profesional de verificación y la declaración del proveedor todavía estén actualizadas y la familia siga siendo elegible para el cuidado infantil, el niño será reautorizado para la tarifa de necesidades especiales.

Cuando un consumidor con un niño con necesidades especiales llama para solicitar un cambio de proveedor, la continuación de la solicitud de necesidades especiales se confirmará verbalmente. La documentación profesional, si sigue vigente como se describió anteriormente, procederá para el nuevo proveedor. Al nuevo proveedor se le pagará la tarifa del proveedor anterior por hasta treinta (30) días naturales para permitir que el nuevo proveedor tenga la oportunidad de evaluar las necesidades del niño en el nuevo entorno. Dentro de este período de treinta (30) días naturales, el nuevo proveedor será responsable de completar y presentar para revisión una declaración del proveedor que explique la necesidad y solicite cuidado especializado en el nuevo entorno de cuidado infantil y los costos asociados con la prestación del cuidado especializado.

Si la solicitud se recibe dentro de los treinta (30) días naturales y se aprueba, la autorización para necesidades especiales continuará o se ajustará. Si la solicitud es denegada, la tarifa de necesidades especiales no continuará más allá del período de evaluación de treinta (30) días. Si la solicitud no se recibe dentro de los treinta (30) días naturales, la autorización previa para necesidades especiales finalizará después de los treinta (30) días, y cualquier nueva autorización para necesidades especiales comenzará en la fecha de aprobación.

Las categorías de necesidades especiales y los rangos de tarifas se incluirán en un apéndice de tarifas. El proceso de solicitud y apelación de la tarifa de necesidades especiales se incluirá en el Apéndice F.

ARTÍCULO 11: TASAS DE SUBSIDIO

11.1 Aumentos de la tarifa de subsidies

- A. A partir del 1 de julio de 2021, las tarifas base de subsidio para los proveedores con licencia estarán en el percentil 85 de la tasa de mercado (Véase el Apéndice A). Las partes acuerdan reabrir este Acuerdo únicamente con el propósito de negociar las tarifas de subsidio para los proveedores con licencia para el año fiscal 2023. Las partes iniciarán las negociaciones a más tardar el 1 de abril de 2021. Si las tarifas de subsidio resultantes requieren financiación adicional, las partes reconocen que el acuerdo debe ser aprobado y financiado de conformidad con RCW 41.56.028 antes de su implementación.

A partir del 1 de julio de 2021, las tarifas de subsidio para los proveedores de FFN se mantendrán en las tarifas vigentes del 30 de junio de 2021. A partir del 1 de julio de 2022, las tarifas de subsidio para los proveedores de FFN serán de tres dólares y 00 centavos (\$ 3.00).

B. Tarifa de día parcial

A partir del 1 de julio de 2021, la tarifa de días parciales para los proveedores de cuidado infantil con licencia en todas las regiones y para todas las edades es del setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa de día completo, si el proveedor de cuidado infantil con licencia proporciona servicios de cuidado infantil al mismo niño durante una sesión matutina y una sesión de la tarde y el proveedor de cuidado infantil no tiene derecho a pago de la tarifa de día completo. A menos que las partes acuerden otra cosa, la sesión de la mañana comenzará a cualquier hora del día y terminará a las 12:00 del mediodía. Una sesión de la tarde comenzará una (1) segundo después de las 12:00 del mediodía. En ningún caso un proveedor de cuidado infantil tendrá derecho a dos (2) tarifas de medio día por un total de ciento cincuenta por ciento (150%) de la tarifa diaria.

La tarifa de día parcial está destinada a ser utilizada principalmente para los niños de edad escolar que salen del centro de cuidado infantil para asistir a la escuela y luego regresan al centro de cuidado infantil después de que termine la escuela. También se puede utilizar para cuando un niño en edad no escolar asista a la escuela preescolar que requiere que el niño se vaya y regrese al centro de cuidado infantil durante el día. No se aplica cuando un niño simplemente está ausente del

centro de cuidado infantil durante un horario regular ya programado.

Para los servicios de cuidado infantil proporcionados a un niño de edad escolar cuyos padres tienen ciento diez (110) horas o más de actividad aprobada y necesitan menos de cinco (5) horas de cuidado diariamente, el Estado pagará la tarifa de día parcial al proveedor cuando el proveedor reclame una unidad mensual de día parcial para todo el cuidado proporcionado en el mes. Las autorizaciones mensuales de unidades solo se autorizarán cuando el niño es cuidado por un (1) proveedor y se prorratearán para las autorizaciones que comiencen o terminen a mediados de mes según los días de la semana disponibles.

Para todos los demás niños elegibles para una tarifa de día parcial, el Estado pagará la tarifa de día parcial cuando el proveedor reclama una (1) unidad de medio día más una (1) unidad de contingencia de cuarto de día para todo el cuidado proporcionado. Si el cuidado es de cinco (5) o más horas cada día, entonces el Estado autorizará una (1) unidad de día completo o dos (2) unidades de medio día.

C. Todos los proveedores se asegurarán de que la tarifa básica que cobren al Estado no sea superior a sus tarifas habituales de pago privado. Si un proveedor cobra al Estado una cantidad más alta que su tarifa habitual de pago privado al consumidor, el proveedor acepta que se ha producido un sobrepago y se debe un reembolso al Estado. Este sobrepago no estará sujeto al procedimiento de agravios, pero está sujeto al proceso de audiencia administrativa.

11.2 Diferencial de pago para bebés y tarifa incrementada para niños pequeños

Para los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia, la tarifa para bebés y la tarifa incrementada para niños pequeños serán las mismas.

Tarifa incrementada para un niño pequeño es para un niño de doce (12) a diecisiete (17) meses de edad.

11.3 Si la legislatura aprueba un aumento a las tarifas máximas de cuidado infantil más altas que las del Apéndice A durante la vigencia de este Acuerdo, las partes acuerdan reunirse y negociar la implementación de ese cambio.

ARTÍCULO 12 : SEGURO MEDICO

12.1 Cobertura

El Estado se compromete a pagar contribuciones mensuales en nombre de los proveedores con licencia que tienen derecho a la cobertura bajo los términos de este Acuerdo al Fideicomiso de Beneficios de Salud Multiempresarial SEIU 775 (denominado como "el Fideicomiso") de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Artículo. La cobertura para los proveedores con licencia que califican comenzará después de la aprobación legislativa y según lo dispuesto anteriormente. El Fideicomiso proporcionará cobertura de salud para un proveedor con licencia que califica, solo si el Estado paga la contribución por ese proveedor con licencia que califica en el mes anterior al mes de cobertura de beneficios. Los proveedores con licencia que califican y que no proporcionen autorización por escrito para la deducción de pago de subvención requerida en la Sección 12.3 no recibirán cobertura hasta que hayan proporcionado una autorización por escrito y el Estado haya remitido oportunamente todas las contribuciones.

12.2 Intención

Las partes acuerdan que la intención de este [Artículo 12](#) es proporcionar cobertura de atención médica solo a aquellos proveedores con licencia que no tienen otra cobertura de seguro médico, en la medida permitida por la ley y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Artículo [12](#).

12.3 Contribuciones

Para el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023, el Estado contribuirá al Fideicomiso con una cantidad por mes por proveedor que califica; esta cantidad será determinada por el Fideicomiso. El Fideicomiso notificará al Estado con treinta (30) días de anticipación cuál será la cantidad mensual que se contribuirá para cada proveedor con licencia que califica a partir el 1 de julio de 2021. Las contribuciones totales por parte del Estado no serán más de seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro dólares (\$646,444.00) por mes para el año fiscal 2022, y seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares (\$646,444.00) por mes para el año fiscal 2023, para todos los proveedores con licencia que califican excluyendo la deducción de nómina e incluyendo la deducción de honorarios administrativos que se describe a continuación:

- A. El Estado hará la contribución descrita anteriormente después de que el proveedor que califica elija contribuir con una cantidad (prima compartida) al Fideicomiso. Esta parte de la prima del proveedor no será inferior a treinta dólares (\$ 30) por mes, y será retenida por el Estado del pago mensual del

proveedor con licencia que califica y será remitida mensualmente al Fideicomiso por el Estado. Si el pago mensual del proveedor es inferior a treinta dólares (\$30), el estado lo retendrá y remitirá al fideicomiso y le pagará al fideicomiso la diferencia del dinero mencionado anteriormente. El Estado implementará todas las políticas, procedimientos y formularios administrativos y legales para facilitar esta contribución como una deducción de los pagos de subvención de los proveedores con licencia que califican, y trabajará con la Unión y el Fideicomiso para comunicar razonablemente su disponibilidad a los proveedores con licencia y cumplir con todas las leyes pertinentes.

B. Un recargo administrativo de hasta el cuatro (4) por ciento para que el Estado administre el beneficio. El Estado presentará un informe anual de todos los gastos administrativos. La administración incluirá, pero no se limitará a:

1. Comunicación a todos los proveedores elegibles con respecto a la cobertura de salud; cada mes con materiales traducidos en colaboración con la Unión.
2. Asistencia del proveedor por parte del administrador del programa utilizando servicios interpretativos (según sea necesario);
3. Determinación de elegibilidad;
4. Pagos a tiempo al Fideicomiso;
5. Reuniones trimestrales del comité obrero-patronal con la Unión para revisar el progreso / cuestiones de la administración de esta prestación.
6. Lista de proveedores que tienen la deducción de prima compartida.

C. El Estado remitirá al Fideicomiso la información de pago del proveedor con licencia y otra información razonablemente requerida por el Fideicomiso para facilitar el pago de las contribuciones. El Estado determinará la elegibilidad como se describe a continuación.

D. El Estado pagará las contribuciones requeridas y enviará la información de pago al Fideicomiso antes del veinticinco de cada mes, por pagos de subvención pagados en el mes en curso.

E. La Unión ha sido asesorado por el Fideicomiso de las cantidades necesarias para financiar el plan de beneficios actual. Los montos de contribución establecidos en este documento representan las obligaciones de contribución del Estado durante la vigencia de este Acuerdo. El Estado no estará obligado a pagar cantidades adicionales o diferentes que puedan ser establecidas por el Fideicomiso y su Junta de Síndicos.

12.4 Criterios de derecho a las prestaciones

Los proveedores con licencia son elegibles si:

- A. Llenó todos los documentos requeridos de la inscripción y de la elegibilidad
- B. Provee cuidado al menos a un niño que recibe subsidio en el momento de la inscripción;
- C. No son elegibles para recibir prestaciones sociales de seguro médico a través de Medicaid, Medicare, Fuerzas Armadas, cobertura familiar u otra cobertura basada en empleo.

Durante el primer año del Acuerdo, la cobertura de seguro médico continuará si el proveedor con licencia preste cuidado al menos a un niño en subsidio en cuatro de los últimos seis o dos de los últimos tres meses y es elegible para recibir cobertura. El proveedor debe reclamar oportunamente su factura por servicios antes del día 15 de cada mes.

Para el segundo año del acuerdo, el Estado se compromete a reunirse y consultar con la Unión a más tardar en mayo de 2021 para realizar cambios mutuamente acordados en los criterios de elegibilidad anteriores, si es necesario, con el fin de cumplir con nuestro objetivo compartido de una mayor estabilidad en la atención médica para los proveedores. Si no se necesitan cambios, los criterios de elegibilidad anteriores continuarán durante el resto del período del contrato.

12.5 Indemnizar y eximir de responsabilidad

El Fondo Fiduciario será el titular de la póliza de cualquier plan de seguro o plan de cobertura de atención médica ofrecido por y a través del Fideicomiso. Como titular de la póliza, el Fondo Fiduciario indemnizará y eximirá de responsabilidad al Estado, a todas las ramas y departamentos del gobierno del Estado de Washington y al Estado de Washington, a sus agentes y/o a sus representantes, de cualquier reclamo de los beneficiarios, proveedores de atención médica, proveedores, compañías de seguros o proveedores cubiertos por este Acuerdo. Ningún término ni condición de este Acuerdo se aplicará en la medida en que esté prohibido por la ley.

12.6 Relación única afirmada

El Fideicomiso proporcionará al Unión la auditoría anual del Fideicomiso realizada por una sociedad pública de auditoría certificada. La Unión pondrá ese documento a disposición del Estado.

12.7 Fideicomiso una entidad independiente

Las partes negociadoras afirman por la presente que el Fideicomiso es un fondo fiduciario obrero-patronal conjunto legalmente constituido, separado y distinto de las partes negociadoras, y es un tercero beneficiario de este Acuerdo. El Fideicomiso no es, y no será, considerado, reconocido o establecido como una agencia pública, fondo, plan de beneficios o entidad por razón de la recepción de fondos públicos de conformidad con este Acuerdo. El Estado está de acuerdo en acatar las disposiciones del

Acuerdo del Fideicomiso y la Declaración de Fideicomiso bajo los términos y condiciones descritos en este Acuerdo.

12.8 Alternativa al Fideicomiso SEIU 775

Si los Fideicomisarios del Fideicomiso deciden no aceptar este Acuerdo, o la Unión decide buscar otras opciones de proveedores de atención médica, los términos y condiciones de este Artículo permanecerán en vigor con el proveedor de reemplazo. Las partes acuerdan que si la Unión decide no utilizar el Fideicomiso SEIU 775, las partes se reunirán para discutir la elección de la Unión para el proveedor de seguro médico. *Si la Unión decide utilizar un proveedor de seguro médico que no sea el Fideicomiso de Beneficios de Salud Multiempresarial SEIU 775 durante la vigencia de este Acuerdo, todas las referencias al Fideicomiso en este Acuerdo se referirán al proveedor de reemplazo.

Además, durante la vigencia de este Acuerdo, las partes acuerdan reunirse y discutir posibles opciones para el seguro médico de los proveedores a través del Intercambio de Seguros de Salud del Estado de Washington creado como resultado de la Ley de Cuidado de Salud Asequible.

Artículo 13 Desarrollo Profesional

13.1 Comité Conjunto de Desarrollo Profesional y Contrato 501(c)(3) de Proveedores de Cuidado Infantil con licencia y Proveedores de Familia y Amigos y Vecinos

El Estado contratará a una entidad 501(c)(3) para completar las expectativas y actividades en el Artículo 13.

A. Comité Conjunto

1. El Comité Conjunto de Desarrollo Profesional de Proveedores con Licencia y FFN establecido (Comité Conjunto), es una asociación entre el Estado y la Unión, que hará recomendaciones sobre el modelo de programa y el uso de fondos para proporcionar un programa de apoyo al desarrollo profesional, centrado en la capacitación e impulsar la calidad para apoyar a los proveedores con licencia y FFN. Las partes acuerdan que el programa priorizará la calidad al apoyar la entrada y el éxito de los proveedores con licencia en “Early Achievers”.

2. El Comité Conjunto incluirá, como mínimo, representantes del Estado y dla Unión, y también podrá incluir expertos y/o partes interesadas adicionales según lo consideren necesario y las Partes lo acuerden mutuamente. Los representantes de votación del Comité Conjunto no pueden ser un contratista para el estado.
 3. El Comité Conjunto se reunirá no menos que trimestralmente para identificar las necesidades y hacer recomendaciones para apoyar el desarrollo profesional ofrecido a los proveedores con licencia y FFN. Los fondos para la implementación de las recomendaciones del Comité Mixto se basarán en el presupuesto y las actividades aprobados por el CBA.
 4. El Comité Conjunto recomendará al Estado un presupuesto y metas de desempeño para la implementación de las actividades de desarrollo profesional identificadas en el CBA antes de cualquier transmisión de pagos al 501 (c) (3) por parte del Estado. El Estado no reembolsará los gastos no aprobados.
 5. Las partes acuerdan que el 501(c)(3) minimizará los gastos y el tiempo en administración y maximizará los gastos en capacitación y desarrollo profesional.
 6. El Estado se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta del Comité Conjunto; sin embargo, la aprobación del Estado no será retenida injustificadamente.
- B. Servicios del contrato
1. El Estado emitirá un contrato basado en el desempeño con el 501 (c) (3) cada año del Acuerdo para implementar los expectativas identificadas en [las Secciones 13.1](#) a [13.3](#).

13.2 Entrega de capacitación e incentivos aprobados por el estado y alcance comunitario

- A. El Estado reembolsará el 501 (c) (3) hasta tres millones setenta y siete mil trescientos cincuenta dólares \$ 3,077, 350 por cada año del Acuerdo para cumplir con las expectativas del contrato para la capacitación e incentivos aprobados por el Estado. Hasta un millón trescientos cuatro mil trescientos cincuenta dólares (\$1,304,350) por cada año del acuerdo pueden ser utilizados para apoyar el Fondo de Desarrollo Profesional de Cuidado Infantil Familiar. El Comité Conjunto proporcionará recomendaciones para el modelo de programa del Fondo de Desarrollo Profesional para el Cuidado

Infantil Familiar, el plan de implementación y los incentivos de finalización.

La capacitación y los incentivos aprobados por el Estado incluyen, entre otros, el desarrollo y la entrega de capacitación e incentivos aprobados por el estado y el alcance comunitario de desarrollo profesional. Los incentivos se pueden proporcionar dentro de las siguientes directrices. Los proveedores deben tener a los niños recibiendo subsidio a su cuidado en el momento de la capacitación, o estar autorizados a cuidar a los niños que reciben subsidio dentro de los diez (10) días naturales de tomar la capacitación para calificar para cualquier incentivo.

1. Todos los instructores que imparten la capacitación descrita en este artículo deben ser instructores aprobados por el Estado y deben cumplir con los Estándares de Práctica y Profesionalismo del DCYF. Los instructores deben ingresar toda la capacitación entregada en la Herramienta de Información de Educación y Registro Administrado (MERIT, por sus siglas en Inglés) , y deben seguir las expectativas de garantía de calidad de la capacitación de DCYF.
2. La entrega de capacitación incluirá capacitación aprobada por el Estado utilizando el plan de estudios de capacitación proporcionado por el Estado y los folletos correspondientes / presentaciones de PowerPoint, o el Estado debe aprobar y revisar previamente todos los demás materiales de capacitación, incluyendo los planes de estudio desarrollados por el 501 (c) (3) o el diseñador de instrucción identificado, proporcionando comentarios para las modificaciones según sea necesario. El Estado proporcionará información oportunamente.
3. Las capacitaciones requeridas son capacitaciones ordenadas por ley o reglamento estatal o federal. Las capacitaciones requeridas para los proveedores con licencia incluyen, entre otras, Mejorar la calidad del aprendizaje temprano, Conceptos básicos de cuidado infantil y RCP, Primeros auxilios o la opción de capacitación basada en la comunidad. Las capacitaciones requeridas para las FFNs incluyen, pero no se limitan a: Capacitación en Salud y Seguridad, RCP, Primeros Auxilios y Capacitación en Patógenos Transmitidos por la Sangre.
4. Los gastos de impartición de capacitación incluirán el alquiler de instalaciones; pago a instructores aprobados por el Estado u organizaciones de capacitación aprobadas por el DCYF para la impartición de capacitación y viajes de conformidad con los requisitos de reembolso del Estado;

diseño instruccional contratado; la impartición de capacitación contratada; interpretación; traducción; e impresión de materiales de capacitación para la impartición de capacitación aprobada por el Estado. Cualquier gasto de entrega de capacitación fuera de esto debe ser aprobado previamente por el Estado por escrito.

5. 501(c)(3) debe proporcionar incentivos de acuerdo con la orientación que figura a continuación. Los incentivos pueden incluir materiales, recursos y apoyos para alentar a los proveedores a asistir a capacitaciones aprobadas por el Estado impartida por el 501 (c) (3) o para apoyar la contratación y retención de la fuerza laboral.
 - a. Los servicios deben ser entregados y los materiales recibidos antes de solicitar el reembolso. Los reembolsos por los materiales comprados deben basarse en la asistencia y los costos reales y no se comprarán por adelantado.
 - b. Los incentivos no pueden incluir tarjetas de regalo, alimentos o bebidas.
 - c. El Estado debe aprobar previamente el menú de incentivos a la capacitación.
 - d. El Estado debe preaprobar cualquier incentivo individual de más de mil dólares (\$1,000).
6. El establecido 501 (c) (3) tendrá el conocimiento y los recursos necesarios para apoyar la entrega de capacitación y desarrollo profesional aprobados por el Estado para los proveedores de aprendizaje preescolar y los instructores aprobados por el Estado que se alinean con los marcos rectores estatales, incluidas las Competencias Básicas para los Profesionales del Aprendizaje Preescolar, las Pautas de Aprendizaje Preescolar, las Competencias Profesionales Basadas en Relaciones, las Directrices para el Desarrollo Profesional Culturalmente Receptivo y las Competencias de Instructor aprobadas por el Estado.
7. Las horas de STARS se otorgarán para toda la capacitación aprobada por el estado que califique y no se otorgarán para las capacitaciones mínimas de salud y seguridad de acuerdo con las WAC, incluidas, entre otras, los Primeros Auxilios, RCP y el Manejo de Alimentos.

13.3 Supervisión y garantía de calidad

- A. El Comité Conjunto revisará las expectativas y resultados de 501(c)(3) para su efectividad al final de cada año fiscal. El Estado y la Unión están de acuerdo en que el objetivo del programa es utilizar el fondo de desarrollo profesional para fomentar la capacitación de proveedores con licencia y FFN y proporcionar incentivos efectivos para mejorar la calidad del cuidado y administrar el programa de la manera más eficientemente posible.
- B. El Estado llevará a cabo visitas de supervisión del 501(c)(3) al menos dos veces durante la vigencia del presente Acuerdo y podrá realizar visitas de supervisión con mayor frecuencia si se considera necesario. El Estado proporcionará al 501(c)(3) una notificación de tres (3) días hábiles antes de una visita de monitoreo del contrato. Si se determina que el 501(c)(3) está repetidamente fuera del cumplimiento de los términos y condiciones de este Acuerdo, el Estado se reserva el derecho de renegociar los términos de este Artículo.

13.4 La tasa administrativa del 501(c)(3)

El Estado reembolsará al 501(c)(3) hasta el quince por ciento (15%) de los gastos reembolsables contemplados en el Artículo 13.

13.5 Apoyos de desarrollo profesional administrados por el estado

El Estado proporcionará apoyo a los proveedores con licencia para aumentar el acceso al desarrollo profesional y las oportunidades para mejorar la calidad del programa.

- A. Días de Desarrollo Profesional
Los días de desarrollo profesional son días en los que los proveedores pueden cerrar sus instalaciones para actividades permitidas o permanecer abiertos con cobertura utilizando el grupo suplente por [el Artículo 16.4](#). Las actividades permitidas incluyen capacitación aprobada por el Estado o preparación aprobada para calificar a los Early Achievers, desarrollo profesional o actividades de asesoramiento. Si un proveedor con licencia decide permanecer abierto, puede acceder a la cobertura utilizando el grupo suplente de acuerdo con el Artículo [16.4](#). Si un proveedor con licencia decide cerrar, puede facturar hasta cinco (5) días de desarrollo profesional por cada año del Acuerdo. Si un niño está programado para asistir en un día que la instalación cierra por el día de desarrollo profesional, el proveedor puede facturar como si el niño asistiera. Cualquier día que los proveedores cierren sus

instalaciones para capacitación después de los cinco (5) días de desarrollo profesional permitidos o para fines no aprobados se considerarán días de cierre.

B. Becas de Educación Superior

Las becas para la educación superior se pondrán a disposición de los participantes de “Early Achievers” de la LFCC. El Estado se compromete a trabajar con el Comité Conjunto para informar acerca del programa de becas y las trayectorias profesionales para los proveedores de cuidado infantil familiar. El Estado priorizará un mínimo de ciento setenta y dos mil ochocientos dólares (\$172,800) cada año de este Acuerdo para becas de educación superior de proveedores con licencia.

C. Reembolso de capacitación aprobado por el estado

Para los proveedores con licencia que necesitan asistencia, el Estado continuará proporcionando fondos de reembolso de capacitación por un total de hasta doscientos cincuenta mil (\$250,000) cada año de este Acuerdo, al menos doscientos cincuenta dólares (\$250) por proveedor con licencia para reembolsar el costo de la capacitación aprobada por el estado, que puede incluir las diez (10) horas requeridas por año fiscal. Los proveedores serán reembolsados dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación requerida en MERIT. Los reembolsos se proporcionarán a través de MERIT con datos de capacitación verificados aprobados por el Estado.

D. Capacitación en facturación de subsidios

Todos los proveedores completarán la capacitación en facturación de subsidios al menos una vez durante la vigencia de este Acuerdo, ya sea en persona, por correo o en un formato basado en la web. El Estado proporcionará capacitación en facturación de subsidios a los proveedores en cada región geográfica por internet, electrónicamente o en varias ocasiones (días, noches y fines de semana), y en varios idiomas. El Estado pagará el costo de impartir la capacitación, pero no pagará el costo de los proveedores con licencia que completen la capacitación de facturación de subsidios. El Estado reembolsará a los proveedores de FFN que están cuidando a los niños que reciben subsidio veinte dólares (\$) después de completar la capacitación de facturación del subsidio.

13.6 Sistema electrónico de asistencia

- A. El Estado impartirá capacitación sobre el uso del sistema electrónico de asistencia en persona, en internet y por correo en inglés, español y

somalí. Para las capacitaciones en persona, los proveedores con idiomas preferidos que no sean inglés, español o somalí pueden solicitar que se proporcione un intérprete durante su capacitación.

- B. Los proveedores pueden solicitar una excepción al reglamento (ETR) para presentar sus registros de asistencia a través de un proceso diferente.

El Estado puede pedir a los proveedores que buscan un ETR que presenten documentación de los proveedores de servicios de Internet (ISP) disponibles que verifiquen la disponibilidad limitada o nula del servicio en su ubicación. El Estado también considerará otras limitaciones o desafíos que dificultan el uso de un sistema electrónico de asistencia. El Estado puede requerir que los proveedores aprobados para un ETR presenten sus registros de asistencia mensualmente.

Artículo 14 Early Achievers

14.1 Tasas de reembolso escalonadas

- A. Los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia inscritos en Early Achievers que atienden a niños que reciben Working Connections Child Care (WCCC), Seasonal Child Care (SSC), Child Welfare (CW) recibirán un incentivo de reembolso escalonado del 2% en los pagos base por hasta treinta (30) meses a partir de la fecha en que comienza su cronograma inicial de subsidios de la Ley de Inicio Temprano, de acuerdo con [RCW 43.216.135](#). Por treinta (30) meses y un (1) día, el proveedor debe ser clasificado en un nivel 3 o superior con el fin de continuar recibiendo un incentivo de reembolso escalonado, excepto para las situaciones descritas en 14.1 B a continuación.
- B. Si un proveedor está en espera de clasificación cuando vence su plazo de treinta (30) meses, continuará recibiendo el incentivo de reembolso escalonado hasta que se publique su clasificación. Una vez que se publique su clasificación, el Estado pagará al proveedor un incentivo de reembolso escalonado basado en los pagos de acuerdo con la tabla de tarifas a continuación.
- C. A los proveedores de Early Achievers que alcancen los Niveles 2, 3, 3+, 4 o 5 se les pagarán las siguientes tasas de reembolso escalonadas desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023 (Véase los Apéndices A-2 a A-5

Nivel -Early Achievers	Tasa
Nivel 2	Dos por ciento (2%) por encima de la tasa

	base como se describe en la Sección 14.1A
Nivel 3	Doce por ciento (12%) por encima de la tasa base
Nivel 3+	Quince por ciento (15%) por encima de la tasa base
Nivel 4	Diecisiete por ciento (17%) por encima de la tasa base
Nivel 5	Veinte por ciento (20%) por encima de la tasa base

Cada tasa de reembolso escalonada incluye un aumento porcentual en la tarifa de subsidios sobre la tasa base vigente en un momento dado. Cada vez que la tarifa base aumenta, la prima de calidad adicional se aplica sobre la tasa base más alta.

- D. Los proveedores pueden solicitar una extensión a sus metas de clasificación. Tras la aprobación, el Estado otorgará tiempo adicional antes de la clasificación.

14.2 Premios a la Mejora de Calidad

- A. Los premios de Mejora de Calidad (QI, por sus siglas en Inglés) son premios anuales otorgados a proveedores de Early Achievers clasificados en los Niveles 2, 3, 3+, 4 y 5 en cada ciclo de clasificaciones desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.
- B. Se otorgarán premios anuales a cualquier FCCP con licencia que preste servicios a niños que reciban subsidios (al menos el cinco por ciento [5%] de su capacidad autorizada). Los premios iniciales y posteriores de Mejora de Calidad se enviarán al proveedor en aproximadamente sesenta (60) días a partir de la fecha de aniversario de su clasificación más reciente.
- C. Cada año, el Estado determinará si el proveedor ha cumplido con la calificación del 5%, que incluirá el cuidado de los niños que reciben subsidios, incluidos: Working Connections Child care (WCCC), Seasonal Child Care (SCC), Child Welfare (CW) programas de cuidado infantil, Programa de cuidado infantil para personas sin hogar (HCCP), ECLIPSE y programas de cuidado infantil de Medicare. Otros programas que califican pueden incluir aquellos apoyados por municipios, colegios o universidades,

distritos escolares locales u organizaciones tribales reconocidas federalmente. El Estado pagará a los proveedores la recompensa por cada año que cumplan con la calificación.

- D. Las instalaciones que reclasifiquen a un nivel más alto durante el ciclo de clasificación y que ya hayan recibido un Premio QI para ese año recibirán el pago por la diferencia entre sus niveles anteriores y actuales después de la fecha de la publicación de la reclasificación. El total de pagos anuales de Premios QI no excederá el monto del nivel de clasificación más alto del participante para ese año.

Nivel -Early Achievers	Tasa
Nivel 2	Mil dólares (\$1,000) por año
Nivel 3	Dos mil setecientos cincuenta dólares (\$2,750) por año
Nivel 3+	Dos mil setecientos cincuenta dólares (\$2,750) por año
Nivel 4	Tres mil dólares (\$3,000) por año
Nivel 5	Tres mil doscientos cincuenta dólares (\$3,250) por año

14.3 Subvenciones basadas en necesidades

- A. El Estado se compromete a dedicar hasta un millón de dólares (\$1.000.000) en el primer año (1) y hasta un millón de dólares (\$1.000.000) en el segundo (2) del Acuerdo, para subvenciones basadas en necesidades de hasta mil dólares (\$1.000) por subvención para cada proveedor inscrito en Early Achievers. El Estado y la Unión acuerdan intercambiar información trimestralmente sobre el uso de estas subvenciones por proveedor y cantidad.
- B. Todos los proveedores inscritos en Early Achievers serán elegibles para recibir una subvención anual basada en las necesidades.

Las subvenciones estarán disponibles con el propósito de hacer compras para mejorar la calidad del programa.

- C. Las subvenciones se pueden usar para ayudar con la compra de currículo y materiales de instrucción, suministros, equipos, mejoras enfocadas para bebés y niños pequeños, mejoras ambientales, renovaciones menores en las instalaciones de cuidado infantil, apoyos y materiales o servicios para el cuidado de niños con necesidades especiales, u otros artículos identificados por el mentor.
- D. El Estado y la Unión supervisarán los fondos y se reunirán a más tardar en marzo de cada año de contrato para conversar sobre el estado de las subvenciones basadas en las necesidades y los fondos disponibles.

14.4 Soportes de clasificación adicionales

- A. Los proveedores inscritos en Early Achievers que están trabajando para obtener una clasificación en el Nivel 3 tienen acceso a interpretación, apoyo de un mentor para la preparación de la clasificación y apoyo a través del proceso de solicitud para clasificar, para ayudarlos a obtener una clasificación de Nivel 3 o superior.
- B. El Estado enviará una comunicación por correo electrónico a todos los proveedores de Nivel 2 que no hayan solicitado ser clasificados al menos sesenta (60) días antes del vencimiento de su fecha límite de reembolso escalonado para informarles de los apoyos disponibles y la fecha límite que se acerca.

14.5 Cambio de dirección y clasificaciones de Early Achievers

- A. Los proveedores que se mudan a una nueva dirección deben notificar a quien otorga las licencias y enviar por correo electrónico QRIS@dcyf.wa.gov dentro de los siguientes 30 días a partir de la primera fecha de la licencia en la nueva dirección, a menos que exista un sistema automatizado de notificación. Si se proporciona una notificación a tiempo, los proveedores mantendrán su historial de participación, incluyendo las clasificaciones activas, la clasificación de reembolso escalonado y los premios QI aplicados a su licencia, en la nueva dirección. DCYF explorará opciones para agilizar la comunicación sobre los requisitos de cambio de dirección de las instalaciones.
- B. Los proveedores que no proporcionen una notificación a tiempo tendrán sus plazos de tiempo de Early Achievers reiniciados y serán considerados como nuevos proveedores. El proveedor tendrá que volver a inscribirse en Early Achievers para acceder al subsidio y al reembolso escalonado.

ARTÍCULO 15: PROGRAMA DE ALIMENTOS

15.1 Los proveedores de cuidado infantil de Familia, Amigos y Vecinos (FFN) que hayan sido aprobados para pagos de los programas de subsidio de cuidado infantil tendrán acceso al Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) cuando cuiden a niños en La residencia de la FFN. El acceso dependerá de un acuerdo firmado entre el proveedor de FFN y un Patrocinador de hogares de cuidado diurno familiar que tenga un acuerdo aprobado con la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública. Los proveedores de FFN deberán cumplir con todos los requisitos del USDA para participar en el CACFP. El Estado proporcionará una lista de Patrocinadores de hogares de cuidado diurno familiar para proveedores de FFN a la Unión. El acceso a CACFP está sujeto a la capacidad del patrocinador y al número de proveedores que participan.

ARTÍCULO 16: VACACIONES , DÍAS AUSENTES, COBERTURA DE LA PISCINA DE SUSTITUCIÓN Y DÍAS DE CIERRE

* Este artículo ha sido modificado por un MOU con fecha del 29 de agosto de 2019.

16.1 Días feriados

Si los proveedores licenciados están cerrados durante los días feriados que se observan en el estado y que se indican a continuación, serán indemnizados como un día en el que el niño concurre:

Día de año nuevo	1 de enero
Día de Martin Luther King Jr.	Tercer lunes de enero
Día del Presidente	Tercer lunes de febrero
Día de los Caídos	Último lunes de mayo
Día de la Independencia	4 de julio
Día del Trabajo	Primer lunes de septiembre
Día del veterano	11 de noviembre
Día de Acción de Gracias	Cuarto jueves de noviembre
Día de la Herencia Indígena Estadounidense	El viernes siguiente al cuarto jueves de noviembre
Navidad	25 de diciembre

Para los proveedores que funcionan de lunes a viernes: si un feriado elegible coincide con un día sábado, el viernes anterior corresponderá al feriado elegible. Si un feriado elegible coincide con un día domingo, el lunes siguiente será el feriado elegible.

Para los proveedores que funcionan durante los fines de semana: el feriado real corresponderá al feriado elegible.

Los proveedores pueden elegir permanecer abiertos en el propio día feriado y cerrar por día feriado en un día alternativo dentro del mismo año que contenga el día feriado oficial. Los proveedores no pueden reclamar dos días por un día feriado.

16.2 Días de ausencia

A. Desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2021: El Estado pagará al proveedor con licencia por todos los días que el niño que recibe el subsidio está programado y autorizado para recibir atención, pero está ausente, a menos que exista un sistema automatizado para facturar los días ausentes, en cuyo caso se aplica el siguiente párrafo B. El Estado recopilará datos sobre el uso real del día ausente por parte de proveedores con licencia mientras crea un sistema automatizado para facturar los días ausentes.

B. Tras la implementación de un sistema automatizado para facturar los días ausentes, el Estado pagará a los proveedores con licencia hasta sesenta (60) días por cada período de autorización de doce (12) meses cuando el niño subsidiado esté ausente. Estos días no se transferirán a períodos de autorización posteriores. Los días ausentes solo se pueden facturar si el niño subsidiado asistió a la atención en el mes de servicio facturado por el proveedor autorizado, o el mes anterior, en un día que cae dentro del período autorizado del proveedor. Los días ausentes pueden facturarse independientemente de la cantidad de medios días o días completos autorizados, sin embargo, la cantidad total de días facturados no debe exceder la cantidad de días autorizados en el mes. A los fines de esta Sección, los días se definirán como períodos consecutivos de veinticuatro (24) horas. Los proveedores con licencia pueden facturar un día ausente por más de una (1) autorización dentro de un período de veinticuatro (24) horas. Para los niños atendidos bajo el Programa de Cuidado Infantil de la Administración de Niños, consulte las disposiciones de la Sección 9.4, Terminaciones planificadas y urgentes e imprevistas - Administración de niños.

16.3 Días de cierre

Los proveedores con licencia no deberán facturar por los días en que su centro de cuidado infantil esté cerrado por otros motivos que no sean los cinco (5) días de desarrollo profesional descritos en la Subsección 13.6 A o feriados elegibles. Para los proveedores que reclaman una unidad mensual de día parcial, el proveedor debe

llamar al 1-800-394-4571 para informar los días de cierre.

ARTÍCULO 17: DERECHOS DEL ESTADO

17.1 Derechos de gestión centrales

Las partes entienden y acuerdan que el Estado tiene derechos de gestión centrales. Excepto al grado modificado por este Acuerdo, el Estado se reserva exclusivamente todos los derechos inherentes y la autoridad para administrar y operar sus establecimientos y programas. Las partes acuerdan en que todos los derechos no otorgados específicamente en este Acuerdo se reservan exclusivamente al Estado y el Estado tiene el derecho a decidir y ejecutar sus decisiones con respecto a tales derechos de gestión. Los asuntos económicos seguirán siendo temas obligatorios de negociación entre las partes según lo estipulado en RCW 41.56.028(2)(c).

17.2 Derechos reservados al Estado

Los ejemplos de los derechos reservados exclusivamente al Estado, sus agentes y funcionarios y al grado en que estos derechos puedan ser limitados por otras disposiciones de este Acuerdo como se establece expresamente en este documento incluyen, pero no se limitan a, el derecho:

- A. De operar para llevar a cabo el mandato legal del Estado;
- B. De establecer las misiones, los programas, los objetivos, las actividades y las prioridades del Estado dentro de los mandatos legales;
- C. De hacer planes, dirigir y controlar el uso de recursos, incluidos todos los aspectos del presupuesto, para alcanzar las misiones, los programas, los objetivos, las actividades y las prioridades del Estado; sin embargo, este párrafo no debe interpretarse como limitando el derecho de la Unión para abogar por asignaciones presupuestarias que pueden ser diferentes de lo que el Estado puede proponer;
- D. De administrar, dirigir y controlar todas las actividades del Estado para entregar los programas y servicios;
- E. De elaborar, modificar y administrar políticas, procedimientos, reglas y reglamentos y determinar los métodos y los medios mediante los cuales las operaciones se llevarán a cabo;
- F. De determinar las calificaciones de los proveedores y los estándares razonables de rendición de cuentas, con excepción de las limitaciones previstas en el Artículo 13, Capacitación, de este Acuerdo;

- G. De celebrar y suscribir contratos y todos aquellos documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de las obligaciones del Estado o para el ejercicio de las facultades del Estado, incluyendo contratos con agencias públicas o privadas, organizaciones, personas físicas o jurídicas, y de pagarles por los servicios brindados;
- H. De determinar la organización administrativa, incluido el reclutamiento, la selección, retención y promoción a posiciones no abarcadas de otro modo por este Acuerdo;
- I. De extender, limitar, o someter a contratación todos o cualquiera de los servicios o programas del Estado, salvo lo dispuesto en contrario en virtud del Artículo 7, Reuniones del Comité de Trabajadores/Empleador, y según las condiciones específicas de la contratación de trabajo de la unidad de negociación;
- J. De tomar cualesquiera medidas el Estado considere necesarias para llevar a cabo los servicios en una emergencia. El Estado será el único que determine respecto a la existencia de una emergencia de acuerdo con una norma razonable y prudente;
- K. De modificar toda operación y requisito de trabajo para prestar servicios más eficiente y eficazmente como resultado de cualquier ley, regla y disposición reglamentaria existente o nueva de origen estatal o federal que pudiera afectar de algún modo la capacidad del Estado para prestar servicios;
- L. De determinar el método, los medios tecnológicos y las cantidades y clases de miembros del personal por los cuales se emprenden las operaciones;
- M. De mantener y promover la eficiencia de las operaciones públicas encomendadas al Estado.

17.3 No inclusivo

Las enumeraciones anteriores de los derechos del Estado no son inclusivas y no excluyen otros derechos del Estado no especificados, entre ellos aquellas responsabilidades, obligaciones o autoridad establecidas en RCW 41.56 y RCW 43.216 y al grado no expresamente limitado de otro modo por este Acuerdo. El ejercicio o no ejercicio de derechos retenidos por el Estado no se interpretará como significando que se renuncia a algún derecho del Estado.

17.4 Acción de agravio

Ninguna medida tomada por el Estado con respecto a un

derecho de gestión se someterá a un procedimiento de agravio o arbitraje o acción subsidiaria/juicio, a menos que el ejercicio infringiese una disposición expresamente escrita de este Acuerdo.

- 17.5** Cumplimiento de obligación establecida por la ley
Según lo estipulado en RCW 41.56.028 este Acuerdo hace reserva expresa del derecho de la Legislatura del Estado de Washington para aprobar o no aprobar los fondos necesarios para implementar la disposición de compensación y beneficios de este Acuerdo. Además, este Acuerdo hace reserva expresa del derecho de la Legislatura para hacer modificaciones programáticas a la prestación de los servicios del Estado mediante programas de subsidio de cuidado de niños, incluidas las normas de elegibilidad de los padres, guardianes legales y proveedores de cuidado familiar de niños que participen en los programas de subsidio de cuidado de niños, ya la naturaleza de los servicios prestados.

Nada en el contenido de este Acuerdo se interpretará como restando, modificando o disminuyendo de otro modo estos derechos de ninguna manera, ni disminuyendo los derechos de Consumidores como se describen en el Artículo 3.

- 17.6** Deber de negociar
Nada en el contenido de este Acuerdo se interpretará como disminuyendo la obligación de las partes para tratar o negociar sobre aquellos temas apropiados de acuerdo con la ley en la medida en que el Estado tiene control legal de esos temas. Esto incluye específicamente compensaciones económicas; tales como la manera y tasa del subsidio y reembolso, incluidos los reembolsos escalonados; las prestaciones de salud y sociales; el desarrollo y capacitación profesionales; y otros asuntos económicos.

ARTÍCULO 18 VIGENCIA DEL ACUERDO

- 18.1** Divisibilidad
Este Acuerdo estará sometido a todas las actuales y futuras leyes federales, estatales y locales y reglas y regulaciones de autoridad gubernamental aplicables que no estén sujetas a negociación colectiva. Si cualquier parte de este Acuerdo o cualquier disposición que figure en este documento fuese, por determinación judicial, contraria a la ley, tal invalidación de tal parte o disposición no invalidará las porciones restantes del presente documento y permanecerán en vigencia y válidas. En tal evento, a solicitud de cualquiera de las partes, éstas se reunirán con prontitud y negociarán acerca de disposiciones que sustituyan a aquellas disposiciones

tornadas o declaradas ilegales, inválidas o inexigibles.

18.2 Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo entrará en vigor el día 1º de julio de 2019 y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2021. Antes del 1º de abril de 2020, las partes iniciarán las negociaciones de un Acuerdo sucesor. En caso de que no se llegue a un acuerdo con respecto a un Acuerdo sucesor, o si la legislatura no ha aprobado las asignaciones necesarias para financiar las disposiciones económicas de dicho Acuerdo sucesor al 30 de junio de 2021, todos los términos de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la fecha de entrada en vigor de un Acuerdo posterior, lo cual no deberá superar un (1) año a partir de la fecha de extinción.

ARTÍCULO 19 ACUERDO COMPLETO

- 19.1** Las partes presentes reconocen que durante las negociaciones que dieron lugar a este Acuerdo, cada parte tuvo el derecho ilimitado y la oportunidad de hacer demandas y propuestas con respecto a cualquier tema o materia no excluida por la ley y que los entendimientos y acuerdos a los que arribaron las partes después del ejercicio de ese derecho y oportunidad están plenamente establecidos en este Acuerdo. Queda asimismo entendido que este Acuerdo establece plenamente todos los entendimientos y obligaciones entre las partes, constituye todo el Acuerdo entre las partes y ambas partes, en su propio nombre y en nombre de sus miembros respectivos, renuncian a todos los reclamos o demandas que han hecho o podrían haber hecho por cualquier acto u omisión por parte de sus respectivos miembros, agentes, empleados o cesionarios.
- 19.2** El Acuerdo expresado aquí por escrito constituye todo el Acuerdo entre las partes y ninguna declaración oral o escrita agregará o reemplazará a cualquiera de sus disposiciones salvo por acuerdo mutuo de las partes y como de otro modo previsto en este Acuerdo.

APÉNDICE A-1:
TARIFAS BÁSICAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL DE LOS
PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA

EFFECTIVO DESDE EL 1 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022

Base Rates					
	Infants	Enhanced	Toddlers	Preschool	School-age
	(Birth-11 mos)	Toddlers (12-17 mos)	(18-29 mos)	(30 mos – 5 yrs)	(5 – 12 yrs)
Region 1					
Monthly	\$880.00	\$880.00	\$770.00	\$704.00	\$660.00
Summer Monthly					\$532.50
Full-Day	\$40.00	\$40.00	\$35.00	\$32.00	\$30.00
Half-Day	\$20.00	\$20.00	\$17.50	\$16.00	\$15.00
Partial Day	\$30.00	\$30.00	\$26.25	\$24.00	\$22.50
Spokane					
Monthly	\$924.00	\$924.00	\$880.00	\$814.00	\$792.00
Summer Monthly					\$639.00
Full-Day	\$42.00	\$42.00	\$40.00	\$37.00	\$36.00
Half-Day	\$21.00	\$21.00	\$20.00	\$18.50	\$18.00
Partial Day	\$31.50	\$31.50	\$30.00	\$27.75	\$27.00
Region 2					
Monthly	\$990.00	\$990.00	\$825.00	\$770.00	\$704.00
Summer Monthly					\$568.00
Full-Day	\$45.00	\$45.00	\$37.50	\$35.00	\$32.00
Half-Day	\$22.50	\$22.50	\$18.75	\$17.50	\$16.00
Partial Day	\$33.75	\$33.75	\$28.13	\$26.25	\$24.00
Region 3					
Monthly	\$1,210.00	\$1,210.00	\$1,074.92	\$1,056.00	\$880.00
Summer Monthly					\$710.00
Full-Day	\$55.00	\$55.00	\$48.86	\$48.00	\$40.00
Half-Day	\$27.50	\$27.50	\$24.43	\$24.00	\$20.00
Partial Day	\$41.25	\$41.25	\$36.65	\$36.00	\$30.00
Region 4					
Monthly	\$1,499.96	\$1,499.96	\$1,400.08	\$1,299.98	\$880.00
Summer Monthly					\$710.00
Full-Day	\$68.18	\$68.18	\$63.64	\$59.09	\$40.00
Half-Day	\$34.09	\$34.09	\$31.82	\$29.55	\$20.00
Partial Day	\$51.14	\$51.14	\$47.73	\$44.32	\$30.00
Region 5					
Monthly	\$1,074.92	\$1,074.92	\$924.00	\$859.98	\$785.62
Summer Monthly					\$633.81
Full-Day	\$48.86	\$48.86	\$42.00	\$39.09	\$35.71
Half-Day	\$24.43	\$24.43	\$21.00	\$19.55	\$17.86
Partial Day	\$36.65	\$36.65	\$31.50	\$29.32	\$26.78
Region 6					
Monthly	\$990.00	\$990.00	\$949.96	\$836.00	\$715.00
Summer Monthly					\$576.96
Full-Day	\$45.00	\$45.00	\$43.18	\$38.00	\$32.50
Half-Day	\$22.50	\$22.50	\$21.59	\$19.00	\$16.25
Partial Day	\$33.75	\$33.75	\$32.39	\$28.50	\$24.38

APÉNDICE A-2

**REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL
DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA
- EARLY ACHIEVERS NIVEL 2**

Early Achievers Level 2 (2% above Base Rate)					
	Infants	Enhanced	Toddlers	Preschool	School-age
	(Birth-11 mos)	Toddlers (12-17 mos)	(18-29 mos)	(30 mos – 5 yrs)	(5 – 12 yrs)
Region 1					
Monthly	\$897.60	\$897.60	\$785.40	\$718.08	\$673.20
Summer Monthly					\$543.15
Full-Day	\$40.80	\$40.80	\$35.70	\$32.64	\$30.60
Half-Day	\$20.40	\$20.40	\$17.85	\$16.32	\$15.30
Partial Day	\$30.60	\$30.60	\$26.78	\$24.48	\$22.95
Spokane					
Monthly	\$942.48	\$942.48	\$897.60	\$830.28	\$807.84
Summer Monthly					\$651.78
Full-Day	\$42.84	\$42.84	\$40.80	\$37.74	\$36.72
Half-Day	\$21.42	\$21.42	\$20.40	\$18.87	\$18.36
Partial Day	\$32.13	\$32.13	\$30.60	\$28.31	\$27.54
Region 2					
Monthly	\$1,009.80	\$1,009.80	\$841.50	\$785.40	\$718.08
Summer Monthly					\$579.36
Full-Day	\$45.90	\$45.90	\$38.25	\$35.70	\$32.64
Half-Day	\$22.95	\$22.95	\$19.13	\$17.85	\$16.32
Partial Day	\$34.43	\$34.43	\$28.69	\$26.78	\$24.48
Region 3					
Monthly	\$1,234.20	\$1,234.20	\$1,096.42	\$1,077.12	\$897.60
Summer Monthly					\$724.20
Full-Day	\$56.10	\$56.10	\$49.84	\$48.96	\$40.80
Half-Day	\$28.05	\$28.05	\$24.92	\$24.48	\$20.40
Partial Day	\$42.08	\$42.08	\$37.38	\$36.72	\$30.60
Region 4					
Monthly	\$1,529.96	\$1,529.96	\$1,428.08	\$1,325.98	\$897.60
Summer Monthly					\$724.20
Full-Day	\$69.54	\$69.54	\$64.91	\$60.27	\$40.80
Half-Day	\$34.77	\$34.77	\$32.46	\$30.14	\$20.40
Partial Day	\$52.16	\$52.16	\$48.68	\$45.21	\$30.60
Region 5					
Monthly	\$1,096.42	\$1,096.42	\$942.48	\$877.18	\$801.33
Summer Monthly					\$646.49
Full-Day	\$49.84	\$49.84	\$42.84	\$39.87	\$36.42
Half-Day	\$24.92	\$24.92	\$21.42	\$19.94	\$18.22
Partial Day	\$37.38	\$37.38	\$32.13	\$29.91	\$27.32
Region 6					
Monthly	\$1,009.80	\$1,009.80	\$968.96	\$852.72	\$729.30
Summer Monthly					\$588.50
Full-Day	\$45.90	\$45.90	\$44.04	\$38.76	\$33.15
Half-Day	\$22.95	\$22.95	\$22.02	\$19.38	\$16.58
Partial Day	\$34.43	\$34.43	\$33.04	\$29.07	\$24.87

APÉNDICE A-3

**REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL
DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA -
EARLY ACHIEVERS NIVEL 3**

Early Achievers Level 3 (12% above Base Rate)					
	Infants	Enhanced	Toddlers	Preschool	School-age
	(Birth-11 mos)	Toddlers (12-17 mos)	(18-29 mos)	(30 mos – 5 yrs)	(5 – 12 yrs)
Region 1					
Monthly	\$985.60	\$985.60	\$862.40	\$788.48	\$739.20
Summer Monthly					\$596.40
Full-Day	\$44.80	\$44.80	\$39.20	\$35.84	\$33.60
Half-Day	\$22.40	\$22.40	\$19.60	\$17.92	\$16.80
Partial Day	\$33.60	\$33.60	\$29.40	\$26.88	\$25.20
Spokane					
Monthly	\$1,034.88	\$1,034.88	\$985.60	\$911.68	\$887.04
Summer Monthly					\$715.68
Full-Day	\$47.04	\$47.04	\$44.80	\$41.44	\$40.32
Half-Day	\$23.52	\$23.52	\$22.40	\$20.72	\$20.16
Partial Day	\$35.28	\$35.28	\$33.60	\$31.08	\$30.24
Region 2					
Monthly	\$1,108.80	\$1,108.80	\$924.00	\$862.40	\$788.48
Summer Monthly					\$636.16
Full-Day	\$50.40	\$50.40	\$42.00	\$39.20	\$35.84
Half-Day	\$25.20	\$25.20	\$21.00	\$19.60	\$17.92
Partial Day	\$37.80	\$37.80	\$31.51	\$29.40	\$26.88
Region 3					
Monthly	\$1,355.20	\$1,355.20	\$1,203.91	\$1,182.72	\$985.60
Summer Monthly					\$795.20
Full-Day	\$61.60	\$61.60	\$54.72	\$53.76	\$44.80
Half-Day	\$30.80	\$30.80	\$27.36	\$26.88	\$22.40
Partial Day	\$46.20	\$46.20	\$41.05	\$40.32	\$33.60
Region 4					
Monthly	\$1,679.96	\$1,679.96	\$1,568.09	\$1,455.98	\$985.60
Summer Monthly					\$795.20
Full-Day	\$76.36	\$76.36	\$71.28	\$66.18	\$44.80
Half-Day	\$38.18	\$38.18	\$35.64	\$33.10	\$22.40
Partial Day	\$57.28	\$57.28	\$53.46	\$49.64	\$33.60
Region 5					
Monthly	\$1,203.91	\$1,203.91	\$1,034.88	\$963.18	\$879.89
Summer Monthly					\$709.87
Full-Day	\$54.72	\$54.72	\$47.04	\$43.78	\$40.00
Half-Day	\$27.36	\$27.36	\$23.52	\$21.90	\$20.00
Partial Day	\$41.05	\$41.05	\$35.28	\$32.84	\$29.99
Region 6					
Monthly	\$1,108.80	\$1,108.80	\$1,063.96	\$936.32	\$800.80
Summer Monthly					\$646.20
Full-Day	\$50.40	\$50.40	\$48.36	\$42.56	\$36.40
Half-Day	\$25.20	\$25.20	\$24.18	\$21.28	\$18.20
Partial Day	\$37.80	\$37.80	\$36.28	\$31.92	\$27.31

APÉNDICE A-4

**REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL
DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA -
EARLY ACHIEVERS NIVEL 3+**

Early Achievers Level 3+ (15% above Base Rate)					
	Infants	Enhanced	Toddlers	Preschool	School-age
	(Birth-11 mos)	Toddlers (12-17 mos)	(18-29 mos)	(30 mos – 5 yrs)	(5 – 12 yrs)
Region 1					
Monthly	\$1,012.00	\$1,012.00	\$885.50	\$809.60	\$759.00
Summer Monthly					\$612.38
Full-Day	\$46.00	\$46.00	\$40.25	\$36.80	\$34.50
Half-Day	\$23.00	\$23.00	\$20.13	\$18.40	\$17.25
Partial Day	\$34.50	\$34.50	\$30.19	\$27.60	\$25.88
Spokane					
Monthly	\$1,062.60	\$1,062.60	\$1,012.00	\$936.10	\$910.80
Summer Monthly					\$734.85
Full-Day	\$48.30	\$48.30	\$46.00	\$42.55	\$41.40
Half-Day	\$24.15	\$24.15	\$23.00	\$21.28	\$20.70
Partial Day	\$36.23	\$36.23	\$34.50	\$31.91	\$31.05
Region 2					
Monthly	\$1,138.50	\$1,138.50	\$948.75	\$885.50	\$809.60
Summer Monthly					\$653.20
Full-Day	\$51.75	\$51.75	\$43.13	\$40.25	\$36.80
Half-Day	\$25.88	\$25.88	\$21.56	\$20.13	\$18.40
Partial Day	\$38.81	\$38.81	\$32.35	\$30.19	\$27.60
Region 3					
Monthly	\$1,391.50	\$1,391.50	\$1,236.16	\$1,214.40	\$1,012.00
Summer Monthly					\$816.50
Full-Day	\$63.25	\$63.25	\$56.19	\$55.20	\$46.00
Half-Day	\$31.63	\$31.63	\$28.09	\$27.60	\$23.00
Partial Day	\$47.44	\$47.44	\$42.15	\$41.40	\$34.50
Region 4					
Monthly	\$1,724.95	\$1,724.95	\$1,610.09	\$1,494.98	\$1,012.00
Summer Monthly					\$816.50
Full-Day	\$78.41	\$78.41	\$73.19	\$67.95	\$46.00
Half-Day	\$39.20	\$39.20	\$36.59	\$33.98	\$23.00
Partial Day	\$58.81	\$58.81	\$54.89	\$50.97	\$34.50
Region 5					
Monthly	\$1,236.16	\$1,236.16	\$1,062.60	\$988.98	\$903.46
Summer Monthly					\$728.88
Full-Day	\$56.19	\$56.19	\$48.30	\$44.95	\$41.07
Half-Day	\$28.09	\$28.09	\$24.15	\$22.48	\$20.54
Partial Day	\$42.15	\$42.15	\$36.23	\$33.72	\$30.80
Region 6					
Monthly	\$1,138.50	\$1,138.50	\$1,092.45	\$961.40	\$822.25
Summer Monthly					\$663.50
Full-Day	\$51.75	\$51.75	\$49.66	\$43.70	\$37.38
Half-Day	\$25.88	\$25.88	\$24.83	\$21.85	\$18.69
Partial Day	\$38.81	\$38.81	\$37.25	\$32.78	\$28.04

APÉNDICE A-5

**REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL
DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA -
EARLY ACHIEVERS NIVEL 4**

Early Achievers Level 4 (17% above Base Rate)					
	Infants	Enhanced	Toddlers	Preschool	School-age
	(Birth-11 mos)	Toddlers (12-17 mos)	(18-29 mos)	(30 mos – 5 yrs)	(5 – 12 yrs)
Region 1					
Monthly	\$1,029.60	\$1,029.60	\$900.90	\$823.68	\$772.20
Summer Monthly					\$623.03
Full-Day	\$46.80	\$46.80	\$40.95	\$37.44	\$35.10
Half-Day	\$23.40	\$23.40	\$20.48	\$18.72	\$17.55
Partial Day	\$35.10	\$35.10	\$30.71	\$28.08	\$26.33
Spokane					
Monthly	\$1,081.08	\$1,081.08	\$1,029.60	\$952.38	\$926.64
Summer Monthly					\$747.63
Full-Day	\$49.14	\$49.14	\$46.80	\$43.29	\$42.12
Half-Day	\$24.57	\$24.57	\$23.40	\$21.65	\$21.06
Partial Day	\$36.86	\$36.86	\$35.10	\$32.47	\$31.59
Region 2					
Monthly	\$1,158.30	\$1,158.30	\$965.25	\$900.90	\$823.68
Summer Monthly					\$664.56
Full-Day	\$52.65	\$52.65	\$43.88	\$40.95	\$37.44
Half-Day	\$26.33	\$26.33	\$21.94	\$20.48	\$18.72
Partial Day	\$39.49	\$39.49	\$32.91	\$30.71	\$28.08
Region 3					
Monthly	\$1,415.70	\$1,415.70	\$1,257.66	\$1,235.52	\$1,029.60
Summer Monthly					\$830.70
Full-Day	\$64.35	\$64.35	\$57.17	\$56.16	\$46.80
Half-Day	\$32.18	\$32.18	\$28.58	\$28.08	\$23.40
Partial Day	\$48.26	\$48.26	\$42.88	\$42.12	\$35.10
Region 4					
Monthly	\$1,754.95	\$1,754.95	\$1,638.09	\$1,520.98	\$1,029.60
Summer Monthly					\$830.70
Full-Day	\$79.77	\$79.77	\$74.46	\$69.14	\$46.80
Half-Day	\$39.89	\$39.89	\$37.23	\$34.57	\$23.40
Partial Day	\$59.83	\$59.83	\$55.84	\$51.85	\$35.10
Region 5					
Monthly	\$1,257.66	\$1,257.66	\$1,081.08	\$1,006.18	\$919.18
Summer Monthly					\$741.56
Full-Day	\$57.17	\$57.17	\$49.14	\$45.74	\$41.78
Half-Day	\$28.58	\$28.58	\$24.57	\$22.87	\$20.90
Partial Day	\$42.88	\$42.88	\$36.86	\$34.30	\$31.33
Region 6					
Monthly	\$1,158.30	\$1,158.30	\$1,111.45	\$978.12	\$836.55
Summer Monthly					\$675.04
Full-Day	\$52.65	\$52.65	\$50.52	\$44.46	\$38.03
Half-Day	\$26.33	\$26.33	\$25.26	\$22.23	\$19.01
Partial Day	\$39.49	\$39.49	\$37.90	\$33.35	\$28.52

APÉNDICE A-6

**REEMBOLSO POR NIVELES DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE CUIDADO INFANTIL
DE LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR CON LICENCIA
– EARLY ACHIEVERS NIVEL 5**

Early Achievers Level 5 (20% above Base Rate)					
	Infants	Enhanced	Toddlers	Preschool	School-age
	(Birth-11 mos)	Toddlers (12-17 mos)	(18-29 mos)	(30 mos – 5 yrs)	(5 – 12 yrs)
Region 1					
Monthly	\$1,056.00	\$1,056.00	\$924.00	\$844.80	\$792.00
Summer Monthly					\$639.00
Full-Day	\$48.00	\$48.00	\$42.00	\$38.40	\$36.00
Half-Day	\$24.00	\$24.00	\$21.00	\$19.20	\$18.00
Partial Day	\$36.00	\$36.00	\$31.50	\$28.80	\$27.00
Spokane					
Monthly	\$1,108.80	\$1,108.80	\$1,056.00	\$976.80	\$950.40
Summer Monthly					\$766.80
Full-Day	\$50.40	\$50.40	\$48.00	\$44.40	\$43.20
Half-Day	\$25.20	\$25.20	\$24.00	\$22.20	\$21.60
Partial Day	\$37.80	\$37.80	\$36.00	\$33.30	\$32.40
Region 2					
Monthly	\$1,188.00	\$1,188.00	\$990.00	\$924.00	\$844.80
Summer Monthly					\$681.60
Full-Day	\$54.00	\$54.00	\$45.00	\$42.00	\$38.40
Half-Day	\$27.00	\$27.00	\$22.50	\$21.00	\$19.20
Partial Day	\$40.50	\$40.50	\$33.76	\$31.50	\$28.80
Region 3					
Monthly	\$1,452.00	\$1,452.00	\$1,289.90	\$1,267.20	\$1,056.00
Summer Monthly					\$852.00
Full-Day	\$66.00	\$66.00	\$58.63	\$57.60	\$48.00
Half-Day	\$33.00	\$33.00	\$29.32	\$28.80	\$24.00
Partial Day	\$49.50	\$49.50	\$43.98	\$43.20	\$36.00
Region 4					
Monthly	\$1,799.95	\$1,799.95	\$1,680.10	\$1,559.98	\$1,056.00
Summer Monthly					\$852.00
Full-Day	\$81.82	\$81.82	\$76.37	\$70.91	\$48.00
Half-Day	\$40.91	\$40.91	\$38.18	\$35.46	\$24.00
Partial Day	\$61.37	\$61.37	\$57.28	\$53.18	\$36.00
Region 5					
Monthly	\$1,289.90	\$1,289.90	\$1,108.80	\$1,031.98	\$942.74
Summer Monthly					\$760.57
Full-Day	\$58.63	\$58.63	\$50.40	\$46.91	\$42.85
Half-Day	\$29.32	\$29.32	\$25.20	\$23.46	\$21.43
Partial Day	\$43.98	\$43.98	\$37.80	\$35.18	\$32.14
Region 6					
Monthly	\$1,188.00	\$1,188.00	\$1,139.95	\$1,003.20	\$858.00
Summer Monthly					\$692.35
Full-Day	\$54.00	\$54.00	\$51.82	\$45.60	\$39.00
Half-Day	\$27.00	\$27.00	\$25.91	\$22.80	\$19.50
Partial Day	\$40.50	\$40.50	\$38.87	\$34.20	\$29.26

APÉNDICE B
TARIFAS DE PROVEEDORES FAMILIARES, AMIGOS Y VECINOS (FFN)

Rates	
2021-2022	
Child needing most hours of care	2.65 per hour
Additional children	2.65 per child per hour
2022-2023	
Child needing most hours of care	3.00 per hour
Additional children	3.00 per child per hour

APÉNDICE C
PROGRAMAS DE SUBSIDIOS CUBIERTOS POR EL
ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La siguiente es una lista de los programas de subsidios para el cuidado infantil cubiertos actualmente por el Acuerdo y una lista de los programas de subsidios no cubiertos por el Acuerdo.

Cubiertos por el Acuerdo

1. Cuidado infantil de Working Connections (WorkFirst y Oficina de Asistencia para Refugiados e Inmigrantes)
2. Cuidado infantil estacional
3. Cuidado infantil para padres de acogida empleados
4. Servicios de protección infantil
5. Servicios de bienestar infantil

No cubiertos por el acuerdo

1. Cuidado de niños sin hogar
2. Servicios de cuidado provisional y de acogida
3. Cuidado de relevo para padres de acogida
4. Cuidado de niños con tratamiento de Medicaid
5. Servicios de Bienestar Infantil Indígena/Cuidado Infantil Tribal
6. División de Rehabilitación Vocacional
7. División de Salud del Comportamiento y Recuperación
8. Guardería terapéutica
9. Primeros pasos/Administración de servicios de salud y rehabilitación
10. Departamento de Defensa

Las partes acuerdan reunirse y discutir cualquier nuevo programa de subsidio de cuidado infantil y los programas actuales de cuidado infantil sucesor y su estado bajo el Acuerdo de Negociación Colectiva como se describe en [RCW 41.56](#).

APÉNDICE D RECURSOS

Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés)
www.dcyf.wa.gov

El sitio web del DCYF tiene información sobre:

1. Subsidios y reglas para el cuidado infantil
2. Verificación de antecedentes en el aprendizaje temprano
3. Asistencia electrónica
4. Formas de apoyar el desarrollo infantil saludable
5. Programas preescolares estatales y federales.

- A. Early Achievers y Merit ECEAP y Head Start.
- B. Becas.

Sistema de asistencia electrónica del DCYF

Los proveedores pueden comunicarse con el departamento de soporte si tienen preguntas o necesitan asistencia:

Eas.servicedesk@dcyf.wa.gov o 1-844-704-6777

<https://www.dcyf.wa.gov/services/early-learning-providers/electronic-attendance-system>

Los proveedores pueden revisar información adicional sobre los requisitos del sistema de asistencia electrónica, así como otros recursos relacionados con la asistencia electrónica.

Para obtener más información sobre cómo utilizar el sistema de estado, visite el manual del sistema en: www.dcyf.wa.gov/sites/default/files/pdf/EASManual.pdf

Relaciones con los Constituyentes del DCYF

(360) 902-8060 o 1-800-723-4831 ConstRelations@dcyf.wa.gov

Relaciones con los Constituyentes es un programa dentro del DCYF que proporciona un proceso justo y cortés para resolver y responder a las quejas o inquietudes de los constituyentes sobre casos de bienestar infantil, hogares de acogida y programas de cuidado infantil. Relaciones con los Constituyentes también proporciona información sobre los programas, políticas, servicios del DCYF, el proceso de dependencia, las licencias de cuidado de acogida temporal, las licencias de cuidado infantil y los contratos.

Early Achievers: Sistema de mejora y calificación de la calidad de Washington (QRIS)

www.dcyf.wa.gov/services/early-learning-providers/early-achievers

(866) 922-7629 Línea directa de Early Achievers QRIS@dcyf.wa.gov

Los proveedores tienen acceso a los recursos y apoyos que necesitan para brindar una atención de calidad que apoye el desarrollo de cada niño.

Centro de contacto para subsidios de cuidado infantil (CCSP)

Línea del consumidor de CCSP

Los clientes pueden solicitar subsidios para cuidado infantil, verificar el estado de su solicitud de CCSP u otras acciones del caso, como revisar o informar de cambios.

Los clientes pueden contactar por:

Teléfono: 1-844-626-8687

Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
Hay asistencia con el idioma disponible.
Fax: 1-877-309-9747

Centro de contacto para subsidios de cuidado infantil
Departamento de Niños, Jóvenes y Familias
P.O. Box 11346
Tacoma, WA 98411-9903

Línea de proveedores de CCSP

Los proveedores pueden comunicarse con la Línea de proveedores de CCSP para:

1. Verificar el estado de una solicitud o revisión de CCSP.
2. Verificar la autorización de pago o facturación, como: horas de cuidado, unidades o tipo de pago.
3. Proporcionar información sobre sus tarifas.
4. Informar sobre un error en una autorización actual.
5. Preguntar acerca de una carta que un Proveedor ha recibido con respecto a WCCC o SCC (hay ayuda con el idioma disponible).
6. Informarse sobre un pago excesivo recibido por los servicios prestados a los padres de CCSP
7. Preguntar acerca de una solicitud de audiencia administrativa presentada ante la OFR. (Las solicitudes deben hacerse a OFR y OFR envía esta solicitud al equipo de audiencia administrativa)
8. Solicitud de tarifa para necesidades especiales (SN)

Los proveedores pueden comunicarse con la Línea de Proveedores de la siguiente manera:

Teléfono: 1-800-394-4571
Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
Hay asistencia con el idioma disponible.

Correo electrónico: providerhelp@dcyf.wa.gov Envíe información o preguntas al DCYF las veinticuatro (24) horas del día sobre el cuidado infantil de WCCC. El tiempo medio de respuesta es de un día laborable.

Correo electrónico sobre solicitudes de audiencia administrativa únicamente:
ccsphearingteam@dcyf.wa.gov

Capacitación sobre facturación de subsidios

Los proveedores pueden encontrar información sobre cómo realizar la capacitación sobre facturación de subsidios si buscan la capacitación en MERIT. Esto mostrará opciones en persona, en línea o a su propio ritmo.

Escriba "facturación de subsidio" como título de la capacitación.

<http://apps.dcyf.wa.gov/MERIT/Search>

Contactos para preguntas sobre pagos excesivos

Los proveedores pueden recibir pagos excesivos de diferentes departamentos. Es importante revisar el aviso de pago excesivo para obtener la información de contacto específica.

Equipo de garantía de calidad (QA) del DCYF

Los proveedores pueden comunicarse con DCYF QA con respecto a pagos excesivos o auditorías
Equipo de auditoría de subsidios del DCYF
P.O. Box 40970
Olympia, WA 98504-0970
SubsidyAudit@dcyf.wa.gov
Teléfono: (360) 725-4677

Oficina de Fraude y Responsabilidad (OFA) del Departamento de Servicios Sociales y de Salud
Los proveedores pueden comunicarse con el personal de la OFA con respecto a los pagos excesivos o las auditorías.

Departamento de Servicios Sociales y de Salud
Oficina de Fraude y Responsabilidad
P.O. Box 48517
Olympia, WA 98504
(253) 983-6769

Oficina de Recuperación Financiera (OFR) del Departamento de Servicios Sociales y de Salud
La OFR es responsable de la facturación y el cobro de las deudas adeudadas al DSHS/DCYF de los proveedores que brindan servicios al departamento o a los clientes de DSHS / DCYF.

Los proveedores pueden encontrar información útil como:

1. Preguntas sobre los arreglos de pago de las deudas adeudadas;
2. Preguntas sobre cobro de deudas tales como embargos;
3. Preguntas sobre los montos de los pagos excesivos. NOTA: las preguntas sobre las razones y los cálculos de los pagos excesivos deben pasar por la línea de proveedores de CCSP. OFR solo puede responder preguntas con respecto al cobro del pago excesivo; o
4. Preguntas sobre cómo solicitar una audiencia para disputar un pago excesivo

Los proveedores pueden comunicarse con la OFR por:

1. Teléfono 360-664-5700; 1-800-562-6114 or TTY 800-833-6388
2. Correo postal: P.O. Box 9501. Olympia, WA 98507-9501

Los proveedores pueden disputar un pago excesivo solicitando una audiencia a través de OFR. La solicitud de audiencia debe:

1. Recibirse por la OFR dentro de los 28 días posteriores a la recepción del aviso de pago excesivo;
2. Ser enviada por correo certificado con acuse de recibo u otra forma que pruebe que OFR recibió la solicitud; y
3. Incluir una declaración de por qué el aviso es incorrecto e incluir una copia del aviso de pago excesivo.

Sistema de pago de los servicios sociales (SSPS)

<http://www.dcyf.wa.gov/services/ssps/>

Los proveedores pueden encontrar información útil como:

1. Cómo registrarse para el depósito directo.

<https://www.dcyf.wa.gov/services/ssps/direct-deposit>

2. Cómo enviar su factura mediante Invoice Express y el Portal de proveedores de SSPS.
3. A quién llamar si tiene preguntas sobre los formularios de ingresos fiscales que recibe.

<https://www.dcyf.wa.gov/services/ssps/tax-info>

Llame gratis al (833) 725-3502

Correo electrónico: dcyf.taxreporting@dcyf.wa.gov

4. Calendario de facturas de SSPS que muestra las fechas límite para las cuales se deben realizar las autorizaciones de cuidado infantil para que aparezcan en las facturas regulares y complementarias de ese mes.

<https://www.dcyf.wa.gov/services/ssps/calendar>

Los proveedores pueden comunicarse con el Servicio de atención al cliente de SSPS mediante:

Teléfono: 360-664-6161

Correo electrónico: dshs_sspsmail@dshs.wa.gov

Los proveedores pueden comunicarse con el Portal de proveedores de SSPS mediante:

Teléfono: 1-855-928-3241

Los proveedores pueden comunicarse con SSPS para la verificación de salarios e información del W4.

Se le enviará por correo un registro de los pagos del DCYF. Esto se llama un Comprobante de Pago e incluye una lista de deducciones que se pueden utilizar para fines fiscales, incluidas las cuotas sindicales. Si una persona o empresa desea verificar sus ingresos, puede proporcionarle el comprobante de pago. Parte de la información del comprobante de pago es confidencial y no debe divulgarse. Es similar a un recibo de pago.

Si necesita algo además del comprobante de pago, puede solicitar un formulario de “evidencia de ingresos” al DCYF.

Envíe su solicitud por escrito a:

SSPS Attn: Evidence of Income

P.O. Box 45812

Olympia, WA 98504-5812

(360) 664-6103- para verificación de salarios o correo electrónico sspsvoe@dshs.wa.gov

(360) 664-5883- para W4

Oficina de impuestos

Los impuestos federales sobre la renta no son retenidos de su pago del DCYF. Los ingresos que recibe del DCYF se reportan al Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Es posible que reciba un formulario W-2 para fines de impuestos sobre la renta. Si tiene preguntas sobre impuestos, comuníquese con el IRS.

Para obtener información sobre las declaraciones de impuestos (1099/W-2):

Oficina de impuestos del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias

Teléfono de información de Working Connections (WCIP) para proveedores de cuidado infantil
1-866-218-3244

Esta información está disponible en inglés y español. El acceso automatizado está disponible las veinticuatro (24) horas del día.

1. Utilice este número para verificar la autorización, el copago, el estado del caso y las fechas de vigencia de la cobertura de la familia.
2. La información solo está disponible después de que se haya procesado el caso.
3. Si no se ha determinado la elegibilidad de los padres, la información no estará disponible en el WCIP.

Invoice Express
1-888-461-8855

Utilice este número para enviar una factura de servicio de SSPS para el pago del cuidado infantil mediante un teléfono de marcación por tonos. Disponible en inglés y español.

Teléfono de consulta para familias
1-877-980-9220

Las familias usan este número para verificar el estado de sus casos de CCSP. Los proveedores pueden alentar a las familias a llamar y verificar el estado de sus casos. Las familias pueden presentar su solicitud en línea en:

www.washingtonconnection.com

Centro de recursos para miembros de SEIU 925
1-877-734-8673

Utilice este número si tiene preguntas sobre su contrato de SEIU, reuniones y talleres de SEIU, o representación en su área, o si necesita otros recursos o le gustaría presentar una queja.

The Imagine Institute
206-492-5249 o 1-844-232-0853 (gratuito) www.imaginewa.org

Este es un programa de capacitación de FCCP y FFN, que incluye, entre otros, certificados iniciales, el Programa de Bonificación Anual de FFN para la participación en los Conceptos Básicos del Cuidado Infantil y otras capacitaciones, capacitaciones con licencia aprobadas por STARS, capacitación de capacitadores, mentoría y desarrollo futuro de grupos de sustitutos.

Cobertura de salud para proveedores con licencia

Llame al DCYF al 360-407-1960

dcyf.healthcare@dcyf.wa.gov

Programa de Alimentos para el Cuidado Infantil
<http://www.k12.wa.us/ChildNutrition/Programs/CACFP/default.aspx>

El Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos del Departamento de Agricultura de los EE.UU. proporciona fondos federales para servir comidas y refrigerios nutritivos. Usted puede ser elegible para el programa cuando el DSHS lo aprueba para cuidar niños en su propia casa.

Para obtener más información sobre el programa, comuníquese con la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública al 360-725-6206; número gratuito 866-328-6325 o TTY 360-664-3631.

Departamento de Servicios Sociales y de Salud
www.dshs.wa.gov

El Departamento de Servicios Sociales y de Salud tiene muchos programas para ayudar a las familias en Washington.

Código Administrativo de Washington - DCYF
<http://apps.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110>

Código Administrativo de Washington – DCYF CCSP
<http://apps.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110-15>

Washington State Child Care Aware
www.childcarenet.org

APÉNDICE E

PROCESO DE PAGO INSUFICIENTE

Working Connections Child Care (Cuidado Infantil de Working Connections, WCCC)

Si se produce un pago insuficiente debido a un error en una factura, se debe reclamar la factura y el proveedor debe llamar a la Línea de Ayuda para Proveedores al 1-800-394-4571 o enviar un correo electrónico a providerhelp@dshs.wa.gov para informar sobre la escasez en unidades, tarifa o cliente(s) faltante(s). Una vez realizada la corrección, las unidades adicionales aparecerán en la próxima factura suplementaria o regular, la que esté disponible antes.

Si se produce un pago insuficiente debido a un error al reclamar la factura, el proveedor debe llamar a la Línea de Ayuda para Proveedores al 1-800-394-4571 y solicitar un ajuste de pago. Una vez que se investigue y confirme el error del reclamo, el asistente social o el fiduciario enviará un formulario de ajuste de pago al Sistema de Pago del Servicio Social (SSPS). Luego, SSPS procesará el ajuste de pago para las unidades que no se reclamaron.

Children's Administration (Administración de los Niños, CA)

Si se produce un pago insuficiente, el proveedor debe comunicarse con el fiduciario de la Children's Administration en la oficina o oficinas locales.

Consulte el Apéndice D, "Recursos", para leer sobre los avisos de pago excesivo.

APÉNDICE F

SOLICITUDES DE TARIFA PARA NECESIDADES ESPECIALES PARA HOGARES FAMILIARES CON LICENCIA Y FFN

Proceso de solicitud

Los consumidores pueden solicitar tarifas de subsidio adicionales por encima de la tarifa base para compensar los costos adicionales cobrados por los proveedores para cuidar a niños con necesidades especiales. La tasa de necesidades especiales es para la atención brindada más allá de la atención requerida para la rutina diaria normal del niño.

El consumidor puede iniciar una solicitud de tarifa para necesidades especiales comunicándose con el Estado. El Estado solicitará documentación de respaldo que incluirá:

- A. Formulario de solicitud de necesidades especiales del DCYF completado por el proveedor;
- B. Formulario de solicitud de necesidades especiales del DCYF completado por el consumidor;
- C. Documentación médica de un profesional médico aprobado que incluya uno o más de los siguientes:
 - 1. Informes médicos o psicológicos de un profesional de la salud mental;
 - 2. Informes o declaraciones médicas de una profesión médica;
 - 3. Plan de educación individualizado (IEP);
 - 4. Plan de salud individual (IHP);
 - 5. Plan de servicio familiar individual (IFSP);
 - 6. Expedientes médicos básicos del proveedor de salud; o
 - 7. Evaluaciones integrales de un profesional de la salud mental.
- D. Para el cuidado individual, el nombre de la persona que brinda el cuidado. Dependiendo del nivel de cuidado solicitado y respaldado por la documentación anterior, el Estado puede aprobar una tarifa de necesidades especiales de nivel 1 o nivel 2. El estado considera las solicitudes de Nivel 1 sin revisión por parte del Panel de Necesidades Especiales. El Panel de Necesidades Especiales revisa todas las solicitudes de Nivel 2.

El estado toma la determinación de la tarifa de necesidades especiales dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud inicial y notificará al proveedor y al consumidor de su determinación dentro de los catorce (14) días posteriores a la determinación.

Proceso de reconsideración

Los consumidores y proveedores pueden comunicarse con el estado para discutir las determinaciones o denegaciones de tarifas. El Estado podrá reconsiderar la determinación de la tarifa o la denegación si el consumidor o proveedor presenta documentación adicional.

Los proveedores pueden comunicarse con la Línea para Proveedores al 1-800-394-4571.

Los consumidores pueden comunicarse con el Centro de Contacto al 1-844-626-8687.

Los consumidores pueden solicitar una audiencia administrativa con respecto a las decisiones de tarifas para necesidades especiales llamando al 1-844-626-8687.

Licensed Home Special Needs Rates – Level 1				
	Infants (Birth-11 mos.)	Enhanced Toddlers (12- 29 mos.)	Preschool (30 mos. – 6 yrs not attending kindergarten or school)	School-age (5 – 12 yrs attending kindergarten or school)
Region 1				
Full-Day	\$6.00	\$5.40	\$5.40	\$4.80
Half-Day	\$3.00	\$2.70	\$2.70	\$2.40
Region 2				
Full-Day	\$6.00	\$5.70	\$5.10	\$5.10
Half-Day	\$3.00	\$2.85	\$2.55	\$2.55
Region 3				
Full-Day	\$8.70	\$7.50	\$6.60	\$6.00
Half-Day	\$4.35	\$3.75	\$3.30	\$3.00
Region 4				
Full-Day	\$9.00	\$8.90	\$7.50	\$7.20
Half-Day	\$4.50	\$4.45	\$3.75	\$3.60
Region 5				
Full-Day	\$6.60	\$6.00	\$5.70	\$5.10
Half-Day	\$3.30	\$3.00	\$2.85	\$2.55
Region 6				
Full-Day	\$6.60	\$6.00	\$6.00	\$5.70
Half-Day	\$3.30	\$3.00	\$3.00	\$2.85

Nivel 2. Una tarifa mayor que el Nivel 1, variable pero que no exceda los quince dólares con ochenta y nueve centavos (\$15.89) por hora.

Tarifas de necesidades especiales — Familia, amigos y vecinos (FFN)

Nivel 1. Sesenta y dos centavos (\$0.62) por hora; o

Nivel 2. Una tarifa mayor que el Nivel 1, pero que no exceda los nueve dólares con cuarenta y un centavos (\$9.41) por hora.